

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

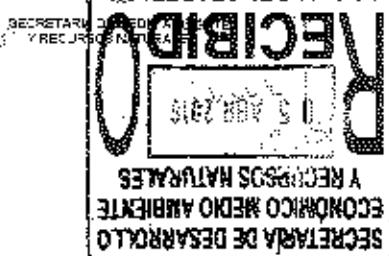


- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DS-0006/09/15 - Cambio de uso de suelo en terrenos forestales (SEMARNAT-02-001).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 71).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Iván Cáceres Puig". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'J' and 'I'.
- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA-03/DS-00000815

PROFEPA

PROFECIA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTAL

La Paz, Baja California Sur 16 de marzo de 2016

FRANCISCO RAMON BULNES MALO
PROPIETARIO DEL PROYECTO
LAZARO CARDENAS 2920
CENTRO, CP: 23469
LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
TELÉFONO: 612 14 0 27 37, correo electrónico: treyesruiz@gmail.com

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 34.909434 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado Rancho San Lucas Golf Club, ubicado en el o los municipios de Los Cabos, en el estado de Baja California Sur.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Francisco Ramon Bulnes Malo en su carácter de Propietario del Proyecto con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 34.909434 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Rancho San Lucas Golf Club**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, y

RESULTANDO

- Que mediante FORMATO SEMARNAT 02-001 de fecha 05 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal 07 de Septiembre de 2015, Francisco Ramon Bulnes Malo, en su carácter de Propietario del Proyecto, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 34.909434 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Rancho San Lucas Golf Club**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Copia simple de la identificación oficial con fotografía expedida a nombre del promovente por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio 0316033512921.

Copia certificada por el Licenciado José Alberto Castro Salazar, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7 de la Entidad, mediante Instrumento Público Número, 1,413, volumen 48 de fecha 30 de Noviembre de 1994, en el cual se hace constar su calidad de propietario del bien inmueble en el que pretende realizar actividades de cambio de uso de suelo forestal.

Copia Certificada por el Lic. José Alberto Castro Salazar adscrito a la Notaría Pública Número 7 de la Entidad, de fecha 26 de mayo de 2014, de la Escritura Pública número 1.413, volumen 48 de fecha 30 de noviembre de 1994, expedida por el Licenciado Jorge Leocadio Alvarez Gámez, Notario Público número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, en donde consta Contrato de compraventa, que celebran de una parte la Señora María Consuelo Origel Hernández Viuda de Méndez, en su carácter de vendedora del bien inmueble, y por otra parte el Señor Francisco Ramón Bulnes Malo, en su carácter de comprador, siendo el objeto de la compraventa el bien inmueble consistente en una fracción del predio denominado "La Laguna", identificada en el Plano Oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, con clave catastral número 4-02-013-0006 con una superficie de 357-75-63, has. con las medidas y colindancias que se especifican en el apartado Declaraciones 1, de la propia





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITACORA: 03/DS-0006/09/15

escritura; asimismo de anexa al expediente la Escritura pública 48,903, Volumen 778, emitida por el Licenciado José Alberto Castro Salazar, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7, del Estado del patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Mulegé y Loreto y con residencia en la Capital del Estado, cuyo Titular es el Licenciado Héctor Castro Castro, donde se hace constar la protocolización del Acta-aclaratoria a la solicitud del C. Pedro Fernando Bulnes Barrera, manifestando de que en relación al inmueble descrito en la Escritura 1.413, señalada con antelación y derivado de un deslinde topográfico del lote de terreno descrito en la mencionada escritura, la Fracción del Predio denominado La Laguna del Plano Oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, Con clave catastral 4-02-013-0005 con una superficie de 337-67-20.09 hectáreas. Por lo que para los efectos legales correspondientes al trámite en análisis por esta Delegación Federal, se deberán considerar únicamente las medidas y colindancias señaladas en la cláusula única de La Escritura 48,903.

- I. Que por Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0683/15 de fecha, 08 de septiembre de 2015 la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de ésta Delegación Federal solicitó a la Unidad Jurídica el dictamen de los documentos legales anexos a la solicitud del presente trámite.
- II. Una vez que fueron analizados los documentos legales detallados en el Resultando I de la presente resolución, por oficio número. SEMARNAT-BCS.UJ.211/15 de fecha 18 de septiembre de 2015, la citada Unidad Jurídica emitió el dictamen jurídico en el que manifiesta que al estar demostrado, mediante las copias certificadas de los documentos legales aludidos en el RESULTANDO I, el derecho del promovente para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los términos del Artículo 120 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la solicitud del presente trámite Cumple con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- v. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0705/15 de fecha 22 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal, requirió a Francisco Ramon Bulnes Malo, en su carácter de Propietario del Proyecto, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado *Rancho San Lucas Golf Club*, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desecharado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Respecto del fundamento que indica la fracción II del artículo 121 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: La ubicación, en coordenadas UTM del polígono que delimita el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Deberá corregir y/o precisar la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales(CUSTF, de aquí en adelante) en el formato de solicitud (34.9094 ha), o en el estudio técnico (la página 19 y 45 del estudio indican que la superficie total del proyecto Campo de Golf en la totalidad de los polígonos es de: 69,901.39 metros cuadrados o 06-99-01.39 hectáreas), en este contexto similarmente deberá precisar la dosificación de superficies que conforma el proyecto en el estudio técnico. La cual es incongruente con el número de polígonos que reporta el ANEXO.
Asimismo, deberá precisar las superficies que citan los cuadros de coordenadas UTM de los polígonos que conforman la superficie solicitada, porque según las cifras que citan,



MELCHOR OCAMPO NO. 1046 ENTRE LIC. VERAUD Y MARCELO RUBIO CCL CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (612) 12 3 92 06. Fax: (612) 12 6 46 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/16

suman 348,713.1856 metros cuadrados o 34.8713186 ha.

O precisar las coordenadas de cada polígono que lo requiera, pues el visor del SIG del SNGF (sistema de información geográfica del sistema nacional de gestión forestal) con las coordenadas que aporta el archivo Excel del ANEXO, resultan por un total de 34,785655 ha. Cabe señalar que las coordenadas del polígono: TEE 13, que refiere el cuadro de coordenadas respectivo con superficie de: 856.710 metros cuadrados, abarcan un polígono mal construido que ocasiona que el SNGF no cuantifique la superficie. Asimismo, varios cuadros de coordenadas que aporta el anexo abarcan superficies distintas a las reportadas por aquellos.

En contraste, su formato de solicitud del presente trámite, y las páginas 126 y 130 del estudio entre otras, indican que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo de terrenos forestales es por 34-90-94.34 hectáreas o 349,094.34 metros cuadrados; lo que es inconsistente e incongruente entre o dentro los documentos e información presentada.

De realizar cambios en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, deberá realizar las modificaciones pertinentes al estudio técnico en los numerales II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, y XV, de conformidad con lo que establece el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 y 123 bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y normatividad aplicable.

En cuanto al estudio técnico en su totalidad, omitió presentar el documento y memorias de cálculo en formatos electrónicos editables (Word y Excel). Asimismo, omitió presentar las memorias de los registros del trabajo de campo, y del proceso de la información en formato editable en Excel. Lo que reporta como memoria de cálculo es un resumen parcial de los resultados de los numerales del ETJ, en formato PDF no editable. Lo anterior, en virtud de que esta información motivará junto con los actos administrativos que conlleva el trámite, la resolución que corresponda. Asimismo, esta información básica en los formatos electrónicos referidos será útil para llevar a cabo la visita técnica del presente trámite.

Respecto del fundamento de la fracción III del artículo 121 del reglamento de la ley referida: Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio:

De la vegetación forestal de la microcuenca. Omitió reportar las coberturas de los diferentes tipos de vegetación de la microcuenca, tanto de los que enumera el estudio como tipos de vegetación predominantes: matorral sarcocauile y matorral sarco-crasicaule; de la zona costera que denomina sin vegetación aparente, la cual deberá precisar con la cartografía adecuada entre otra información y materiales; y la zona urbana con asentamientos humanos; de los cuales omitió valorar las coberturas respectivas, incluidas las coberturas de los tipos de vegetación que pretende afectar.

En cuanto al trabajo de campo que refiere el archivo que nombró como memoria de cálculo cg del archivo PDF no editable: omitió reportar un trabajo de campo que abarque los diferentes tipos de vegetación forestal de zonas áridas y semiáridas de la microcuenca donde se ubica el predio. Asimismo omite reportar la metodología para caracterizar los estratos.

En el contexto del muestreo, omitió realizar un muestreo que abarque los tipos de vegetación que se encuentran en la microcuenca, sobre todo de aquellos tipos que pretende afectar, entre los que se encuentran los de transición que colindan tanto con la línea de costa como la vegetación forestal establecida sobre las dunas costeras(primarias-terciarias). La cartografía INEGI con las escalas que refiere el ETJ solo





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

Incluye como menciona, los tipos de vegetación dominantes, por lo que la escala de la cartografía que utilizó no es eficiente para describir este ecosistema que se presenta dentro del predio o abarca parte de la microcuenca donde se ubican los polígonos que suman la superficie solicitada.

Entre estos polígonos, los que colindan con las dunas costeras secundarias presentan dentro y/o en el perímetro vegetación de matorrales costeros de transición, con densidad y composición particular; su anexo fotográfico de la flora y fauna, evidencia la presencia de arena de estas dunas. Por lo que deberá describir este tipo de vegetación usando los materiales cartográficos con la escala adecuada que le permitan precisar los tipos de suelos y vegetación forestal establecida sobre las dunas costeras de zonas desérticas de esta zona, de la que deberá valorar su composición, abundancia específica, riqueza, diversidad, equidad e índices de valor de importancia de la flora y de la fauna que contiene; asimismo, de la vegetación forestal asociada a las riberas y/o cauces de arroyos o escorrentías, la vegetación asociada a estas tiene composición específica y estructura de la comunidad distinta, y densidad mayor que la que se observa en los matorrales sarcocaules o sarcocrásicales que refiere, o de los matorrales costeros establecidos en las dunas secundarias y terciarias. Esta información deberá incluirlo como parte de los tipos de vegetación de la microcuenca.

Al respecto de la descripción de la vegetación de las dunas costeras terciarias en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, deberá delimitar y describir este tipo de vegetación de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de la ley general de desarrollo forestal sustentable (de aquí en adelante LGDFS). Asimismo, en el capítulo XV del estudio, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable entre otra, al proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005 que establece los requisitos ambientales relacionados a las materias forestal y de suelos, para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan.

En cualquier caso, en virtud de que la superficie solicitada colinda con la zona de dunas costeras secundarias y éstas a su vez con las dunas costeras primarias.

Para los accesos a la playa, deberá presentar las medidas de mitigación que llevará a cabo para no afectar el desarrollo de este ecosistema, para lo cual el documento: Manejo de Ecosistemas de Dunas Costeras, Criterios Ecológicos y Estrategias: <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2011/CD001496.pdf>, le será de utilidad.

Continuando con la vegetación de la microcuenca, omitió presentar los cuadros resumen de la abundancia específica por especie/estrato de cada tipo de vegetación, como parte de los resultados, junto con las memorias del muestreo realizado en formato Excel, e integrar los cuadros o tablas resumen de los resultados en el ETJ.

En relación a los estratos, omitió describir la metodología o criterios para separar las especies entre ellos. Similarmente, describa el estrato suculento y el fundamento técnico de su separación del resto.

En relación a los resultados que presenta en la memoria pdf -no editable- la tabla general donde agrupó las abundancias específicas por sitio de muestreo/estrato, muestra al menos 13 especies que incluyó en el estrato arbustivo que tienen tallas menores o similares a las especies del estrato herbáceo.

En cuanto al índice de valor de importancia IVI, de la vegetación de la microcuenca, el ETJ presenta resultados parciales. Omite presentar los IVI's de las especies/estrato por tipo de vegetación de la microcuenca; en particular, de los tipos que afectará o están



MELCHOR OCAMPO NO. 1045 ENTRE LIC. VERCAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 12 6 93 56 Fax: (612) 12 6 49 45 de-egdo@bcn.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/18

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

establecidos en la superficie solicitada. Asimismo, omite presentar los indicadores por especie que conforman el IVI, tales como: densidad relativa (%), coeficiente de dominancia (%) frecuencia relativa, por cada uno de los tipos de vegetación.

Abundancia específica por sitio de muestreo/estrato/tipos de vegetación: El ETJ reporta resultados generales, en los que agrupa la flora de la vegetación que muestreó; omite un muestreo de campo con robustez técnica que describa la abundancia específica, densidad estimada (ind/ha), densidad relativa y los otros estimadores del índice de valor de importancia, diversidad y equidad, y las especies de plantas con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en la microcuenca de cada tipo de vegetación.

Fauna de la microcuenca. La página 23 del anexo describe qué realizó un muestreo de la fauna en la microcuenca en 2 días de agosto de 2015, para evaluar los distintos grupos de vertebrados, en 4000 metros cuadrados en total; donde muestro asimismo la vegetación de la microcuenca; lo anterior evidencia un muestreo con omisiones de temporalidad y espaciales para describir la fauna y flora de la microcuenca, mediante el cual no valoró u omitió reportar las especies asociadas a los diferentes tipos de vegetación que cita en el texto están presentes en la misma, más la fauna que omitió reportar de la vegetación asociada a los cauces de arroyo o escorrentías y el de dunas costeras secundarias y/o terciarias que incluyen matorrales costeros de transición y la de los otros matorrales que reconoce en la microcuenca, sobre todo las especies de fauna asociadas a los tipos de vegetación que pretende afectar, sobre la que deberá realizar medidas de mitigación o conservación.

En el anexo, incluyó resultados parciales de la abundancia específica de la fauna, pues solo la reporta para las aves en la página 56, y omite reportarla para el resto de los grupos de fauna; y en su caso para los anfibios.

En cuanto a los estimadores del índice de valor de importancia para los grupos de vertebrados, el estudio omite la valoración. En cuanto a las especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el ETJ reporta estas especies dentro de listados que no refieren las fuentes respectivas de donde los obtuvo.

Respecto del fundamento de la fracción IV del artículo 121 del reglamento de la ley: Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinada, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna.

De los diferentes tipos de vegetación establecidos en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo. En virtud de que los polígonos que componen la superficie solicitada se encuentran en la parte baja de lomeríos; los polígonos 8, Campo de práctica, 1, 9, 18, 10, 11, 12 y 17 los cruzan cauces de arroyo que presentan en sus márgenes o cauce de la escorrentía vegetación ribereña, que abarca parte considerable de los polígonos referidos; el documento omite describir este tipo de vegetación. Los dos primeros polígonos entre los citados, contienen vegetación forestal de este tipo con mayor densidad y composición particular.

Asimismo, los polígonos 17, 13, 1, 9 y parte periférica del 18, de conformidad con la figura 18* del estudio (página 65), abarcan matorrales costeros sobre dunas costeras secundarias o terciarias, que omitió describir tanto el estudio como la memoria referida.

*Cabe señalar que las coordenadas UTM de varios polígonos que describe el anexo cartográfico del ETJ, no son consistentes o congruentes con los polígonos que describe la figura 18 de la página 65 del estudio técnico.

En cuanto a los tipos de vegetación forestal de zonas áridas y semiáridas presentes en la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

superficie solicitada para CUSTP; el ETJ omite reportar la evaluación ecológica de los diferentes tipos de vegetación establecidos en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, en virtud de que el muestreo que reporta el documento técnico considera sitios de muestreo en puntos que abarcan solo un tipo de vegetación, aun cuando varios polígonos presentan matorrales costeros de transición sobre dunas costeras terciarias, y vegetación ribereña.

En cuanto a la densidad absoluta y relativa (ha); e índice de valor de importancia, cuyos estimadores son la densidad, dominancia y frecuencia relativas; diversidad y equidad; El ETJ omite reportar esta evaluación para los diferentes tipos de vegetación.

Especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010: En virtud, de que realizó un muestreo muy parcial y sesgado, que no abarca al menos un ciclo anual, o las temporadas estacionales; para el caso de estas especies omitió realizar como medida precautoria las consultas pertinentes a la CONABIO y reportar resultados de la distribución de estas especies dentro de la superficie solicitada, predio o microcuenca.

Lo que presenta como comparación entre la vegetación de la microcuenca y superficie solicitada en las páginas 80-82 del estudio o 41-43 de la memoria anexa, contiene resultados agrupados de la flora de los distintos tipos de vegetación que no diferencia entre ellos) de la microcuenca Vs. la flora del matorral sarcocauile de la superficie solicitada), carece de validez técnica para fines comparativos, pues la comparación de la vegetación forestal entre estas unidades de aproximación geográfica se realiza por tipo de vegetación forestal.

Para el caso de la vegetación sobre dunas costeras primarias, secundarias y/o terciarias, y los otros tipos de vegetación que se distribuyen dentro del predio y parte de las terciarias que se encuentren establecidas en la superficie solicitada, deberá reportar las especies endémicas y las que presenten categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De la vegetación en la superficie solicitada en relación con el fundamento de la fracción V del artículo 121 del reglamento de la ley, establece la: estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo.

El ETJ presenta una tabla general del volumen por especie; omite describir el volumen forestal de las especies que contienen materias primas maderables y no maderables por tipo de vegetación establecida dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, que es por 34-90-94.34 ha según su formato de solicitud y no de 339,810.54 metros cuadrados, como lo realizó y se observa en los resultados que presenta la tabla general del volumen, los cuales fueron calculados para esta última superficie.

Asimismo del volumen de cada especie en la superficie solicitada, presentado en la tabla general por estratos; omite reportar el volumen por tipo de vegetación/estratos.

El ETJ omite reportar el volumen por especie por ha hectárea, y el diámetro y altura de las especies/estrato de cada tipo de vegetación establecido en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo.

Asimismo, en cuanto a la superficie total de los polígonos de los que calculó el volumen, el ETJ cita en la página 113, y 47 de la memoria de cálculo no editable en formato PDF que presentó, que es por un total de 339,810.54 metros cuadrados, lo que es incongruente con la superficie que refiere en el formato de solicitud del trámite de: 34-90-94.34 ha.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el ecosistema de dunas costeras está incluido





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

en el acuerdo mediante el cual se actualizan los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, publicado publicada por la CONAFOR en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio del 2014, que entraron en vigor a partir del 14 de agosto del mismo año. A estos costos le anteceden los acuerdos respectivos publicados en el DOF del dia 30 de abril del 2012. Este acuerdo contiene el Cuadro 1.- Agrupación de los tipos de vegetación en cuatro ecosistemas usados para el cálculo de los costos de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la vegetación de dunas costeras se ubica dentro de la categoría del ecosistema: Humedales o de Transición Tierra Mar que indica la Sección II.- De los ecosistemas forestales en el numeral II.1.- Agrupación de los tipos de vegetación de la República Mexicana por Ecosistemas, del citado acuerdo.

Los costos para reforestar sitios que contienen vegetación a los que se pretende afectar, en el caso del ecosistema de transición tierra mar con vegetación de dunas costeras es de: \$188,556.75 pesos por hectárea. Estos acuerdos forman parte de la normatividad aplicable aludida por el Artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación con lo que establece el Artículo 58 Fracción I de la misma. Lo anterior, deberá ser tomado en cuenta para la precisión de los tipos de vegetación que pretende afectar, para el caso de las dunas costeras terciarias que incluya dentro de la superficie que solicita.

De la fauna de la superficie solicitada para CUSTF. El documento técnico omite reportar la ubicación de los sitios de muestreo para evaluar los grupos de fauna en los tipos de vegetación establecidos dentro de cada polígono.

Asimismo, el ETJ omite realizar evaluaciones de campo espaciotemporales adecuadas para describir cada grupo de fauna que se distribuye dentro de la superficie solicitada y microcuenca; omite reportar la composición y abundancia específica de fauna por sitio de muestreo/tipo de vegetación; el índice de valor de importancia de fauna por tipo de vegetación, con base en la densidad, dominancia y frecuencia relativas; de la diversidad y equidad. El ETJ reporta resultados parciales; pues omite reportar la diversidad de los grupos de fauna con base en la unidad muestral y/o tipos de vegetación. Similarmente como con la vegetación, como acción precautoria para especies de fauna con categoría de riesgo deberá realizar una consulta a la CONABIO de las especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010 de los distintos grupos de fauna que esta entidad haya registrado su presencia en la superficie solicitada, predio y microcuenca.

Respecto del fundamento que indica la fracción VII del citado artículo, del reglamento de la LGDFS: Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles.

El ETJ del proyecto, omite ubicar en coordenadas UTM y cuantificar las superficies que presentan tierras frágiles, dentro del predio la Laguna. Esta información le será de utilidad como parte del programa de rescate.

Respecto del fundamento que indica la fracción VIII del multicitado artículo: Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo.

El documento técnico omite presentar en formato de texto y tablas editables, la



MELchor Ocampo No. 1045 ENTRE LIC. VERGARA Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 83 05 Fax: (612) 12 6 49 45. delegacion@vcs.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03IDS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

información técnica y medidas de mitigación con las que demuestre los supuestos del artículo 117 de la LGDFS, y las demás valoraciones que indican los fundamentos de los artículos 121, y 123 bis del reglamento de la LGDFS.

En el contexto de la biodiversidad, el suelo y captación de agua o infiltración, omitió reportar las medidas de mitigación, suficientes y eficientes para contrarrestar en su totalidad los efectos de la disminución de la diversidad biológica (flora y fauna); el aumento en la erosión que ocasionará el CUSTF, sujetándose a lo que establece la normatividad entre otra, de los campos de golf referida; y para contrarrestar la disminución en la captación de agua que ocasionara este, tomando en cuenta la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en su totalidad; entre otras medidas y actividades suficientes y eficientes, deberá reportar la dimensión de la superficie que reforestará, tanto en este capítulo como en el programa de rescate de flora, para contrarrestar los efectos del cambio de uso de suelo.

En cuanto a la protección de la biodiversidad, omitió reportar en la página 126 del estudio y 56 de la memoria anexa, en el numeral de la protección a la biodiversidad, dentro de los servicios ambientales a afectar, el desglose de la metodología correspondiente, tomando en cuenta entre otra literatura para la flora, los costos actuales que refiere de la CONAFOR.

Asimismo, la superficie a reforestar debe integrarse a los cálculos de los escenarios 3 (1. Valoración de la erosión, infiltración y/o captación de agua, captura de carbono, con vegetación forestal; 2. Valoración de la de la erosión, infiltración y/o captación de agua, captura de carbono sin vegetación forestal; y 3. Valoración de la de la erosión, infiltración y/o captación de agua, captura de carbono en la superficie solicitada para CUSTF con las medidas de mitigación que aplicará para evitar o llevar a cero los efectos negativos que causará el CUSTF en los servicios ambientales valorados y diversidad biológica. En consecuencia, las medidas de mitigación conlleven la protección a la biodiversidad, la formación y conservación de suelo y de los otros servicios ambientales y funciones del o los ecosistemas que pretende afectar y colindantes.

En relación a la superficie que reforestará, el estudio técnico o memoria omitió reportarla. El anexo que incluye en el estudio, titulado PROGRAMA DE RESCATE.../i sólo menciona una superficie para un vivero, la cual según la figura 1 se encuentra en su mayor parte cubierta por vegetación forestal y es cruzada en una de sus aristas por un camino de terreceria. En esta imagen se observa que esta superficie no cuenta con tierras frágiles que produzcan alteración suficiente en superficie, como para reubicar temporalmente y/o que pueda ser considerada como superficie donde realizará la reforestación con la flora rescatada.

Al respecto de esta última, las tierras frágiles que se observan dentro del predio la Laguna sin cobertura vegetal o con menor densidad de vegetación, con las evaluaciones pertinentes podrían ser consideradas como superficies a reforestar.

La superficie a reforestar debe dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 123 bis del reglamento de la ley, entre lo indicado por este artículo, al respecto del programa de rescate que adjunta:

Artículo 123 Bis. Programa de rescate de flora que incluya:

El nombre de las especies a rescatar:

El ETJ omitió sustentar el nombre de las especies a rescatar, valorado entre otros criterios ecológicos con base en la representatividad de las especies establecidas en los diferentes tipos de vegetación de la superficie solicitada Vs. Las especies y su representatividad en los tipos de vegetación de la microcuenca.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

SITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

La densidad de plantación: el ETJ no reporta la densidad de plantación referida a la superficie que reforestará con base en los diferentes tipos de vegetación que pretende afectar, y los criterios ecológicos de los ecosistemas y sitios donde reubicará la vegetación.

En la información que refiere al respecto de la densidad de vegetación en el programa de rescate, cita:

La conformación vegetal natural de los polígonos representan áreas en donde se ha desarrollado matorral sarco-crásicaule, es inconsistente tanto con lo que reporta el ETJ pues este alude solo a la vegetación de matorral sarcocaule, y omite valorar los distintos tipos de vegetación que se encuentran establecidos en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo y microcuenca.

En la página 6 del programa, la columna de densidad refiere números absolutos de plantas en un listado general que presenta omisiones, de conformidad y como se mencionó en las observaciones y requerimientos de información complementaria de los capítulos entre otros III y IV, pues provienen de un muestreo que no consideró los diferentes tipos de vegetación de la microcuenca y predio; en particular y con suficiente detalle y esfuerzo de muestreo, de aquellos tipos de vegetación similares a los establecidos en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo a los que se le comparará para valorar la representatividad de las especies dentro de los mismos, entre otros atributos ecológicos para determinar la flora a rescatar.

Por las omisiones referidas, deberá precisar las evaluaciones por tipo de vegetación y reportar lo necesario en los numerales III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, y lo que se relacione con los numerales XII y XV, de conformidad con lo que establece el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 y 123 bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y normatividad aplicable.

Respecto del plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo:

El programa solo indica las coordenadas UTM del sitio del vivero, que es un sitio temporal, no es la superficie que reforestará donde serán reubicadas y restablecidas las plantas. Por lo que deberá reportar la ubicación de la superficie donde serán restablecidas las plantas finalmente, es decir las superficies a reforestar donde debe cuantificar la densidad de las plantas a restablecer.

Asimismo, la superficie que propone para establecer el vivero se encuentra cubierta por vegetación forestal de transición, pues la cruza un escurreimiento y presenta vegetación ribereña con mayor densidad de plantas que algunos de los polígonos colindantes que afectará. En el contexto de los sitios propuestos para reforestar y los que usará temporalmente como viveros, deberán ser ubicados en sitios deteriorados que no tengan vegetación o ésta sea mínima, que sean sitios susceptibles de ser reforestados.

El anexo del ETJ, del programa de rescate omite presentar el plano georeferenciado del sitio a reforestar, el cual preferentemente debe ubicarse en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo. En este contexto, las tierras frágiles que ubique dentro del predio del cual es titular, podrían ser parte de los sitios a reforestar.

Por lo que deberá reportar el plano georeferenciado del sitio donde las plantas objeto del programa de rescate serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas de donde realizará los trabajos de cambio de uso de suelo. En virtud de que los ecosistemas que se pretenden afectar son de transición y contienen





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

diferentes tipos de vegetación, deberá ubicar sitios a reforestar que contengan tipos de vegetación similares a los tipos de vegetación que pretende afectar dentro del predio. En esos sitios deberá reubicar y restablecer las plantas que serán removidas de cada tipo de vegetación.

Los sitios donde se inducirá y restablecerá la vegetación rescatada, deben ser sitios alterados o deteriorados porque el objetivo del programa de rescate es reforestar sitios que presenten estas características, dentro de su predio de 337-64-34.3094 hectáreas en total, en áreas vecinas a la superficie solicitada para CUSTF. Las áreas verdes del proyecto se pueden proponer como parte de estos sitios, pero es obvio que no toda la vegetación que removerá podría restablecerla en las mismas.

Finalmente, el tamaño de los sitios a reforestar y la densidad de la flora que establecerá, son atributos que están en relación con la valoración de los escenarios 3ros de la erosión hídrica e infiltración de agua que debe reportar el ETJ y que omitió, con lo que demostrará cómo y con qué disminuirá y/o aumentará respectivamente estos atributos del ecosistema al llevar a cabo las medidas de mitigación.

En el caso del suelo, debe evaluar la cantidad de erosión que disminuirá al aplicar las medidas de mitigación planteadas (con base entre otros elementos, al tamaño de la superficie a reforestar y la densidad de plantación). Asimismo, para el caso de la captación de agua, una vez restablecida la vegetación en la superficie que proponga reforestar, la cual debe ser suficiente en tamaño y densidad de plantación para mitigar la tasa de cambio en la capacidad de infiltración de la superficie solicitada para CUSTF que resulte de los escenarios 1 y 2 (es decir, en las condiciones actuales naturales y la que resulta una vez ejecutado el CUSTF).

Así como, las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento (80%) de supervivencia de las referidas especies:

El ETJ no reporta u omite reportar los indicadores con los que dará seguimiento a las actividades con las que logrará al menos el 80% de supervivencia de las plantas rescatadas de cada tipo de vegetación.

Los que guiarán las actividades de mantenimiento de las plantas, y evaluara las actividades del programa de rescate en todas las fases. Se deben reportar las acciones previas al trasplante relacionadas con esta superficie, tales como limpieza de los sitios de residuos sólidos, mejoramiento y preparación de la tierra, previo al trasplante entre las acciones que considere.

En relación con el sitio donde establecerá el vivero temporal, este debe ser seleccionado en un lugar alterado casi sin o desprovisto de vegetación.

No deberá remover la vegetación de ningún sitio que contenga vegetación forestal de zonas áridas o semiáridas para darle uso de vivero, como plantea el estudio técnico.

El sitio temporal donde mantenga las plantas que establecerá en las áreas verdes o sitios seleccionados para reforestar, es un sitio intermedio al proceso de reforestación de áreas que el ETJ omite reportar.

En relación a la fauna, omitió reportar las actividades de rescate para los grupos de fauna, en particular para las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 de los distintos grupos.

Respecto del fundamento de la fracción IX, del artículo 121 del reglamento de la LGDFS: Servicios ambientales que se pudieran afectar o ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0009/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

En el numeral VI. Metodología para cálculo de servicios ambientales de la memoria en PDF no editable, omitió evaluar el servicio de protección a la biodiversidad considerando la flora establecida en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, tanto si contiene especies con materias primas maderables o no maderables en los diferentes tipos de vegetación/estratos. Y omitió valorar la fauna que albergan los tipos de vegetación que se distribuyen dentro de la superficie solicitada, que son parte de sus hábitats de reproducción, invernación, alimentación y/o descanso.

Y en virtud de que el proyecto pretende cubrir los terrenos donde removerá la vegetación forestal con pasto, del cual deberá reportar el tipo y su programa de manejo correspondiente dentro de las medidas de mitigación, entre lo que indica la normatividad aplicable.

Con la información parcial que presenta, el estudio no demuestra que el nuevo uso sea más productivo a largo plazo, con base en las imprecisiones de la valoración económica de los recursos biológicos de la fracción de terreno, el valor económico de los servicios ambientales que presentó incompletos.

Y en relación de este fundamento con el que indica la fracción X del artículo 121 del reglamento de la LGDFS: Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo, deberá motivar la justificación con base en la información técnica, precisada y completada con la que demuestre que con el cambio de uso de suelo propuesto: a) no se compromete la biodiversidad, b) ni se provocará la erosión de los suelos, c) el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación;

y d) que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

El ETJ presenta información parcial e imprecisa y las omisiones mencionadas, por lo que deberá reportar desde el diseño de muestreo e intensidad de muestreo así como las bases técnicas del mismo para describir la vegetación forestal de zonas áridas y semiáridas por tipo de vegetación establecido en la microcuenca, predio y superficie solicitada. Y valorar los indicadores ecológicos de los distintos tipos de vegetación, sobre todo de aquellos similares a los establecidos en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo. Para que mediante el análisis ecológico de la vegetación que realice entre y dentro de estas unidades geográficas, determine las especies que por su representación, entre los otros atributos ecológicos evaluados, deba ser rescatada.

En cuanto a la fauna, el ETJ omite información del muestreo y reportar los atributos ecológicos completos de las comunidades de fauna de los distintos grupos, entre otra información ecológica como la relacionada con el uso de la vegetación y sustratos, por las especies que se distribuyen en la microcuenca, predio y superficie solicitada para CUSTF. Sin esta información y análisis no es posible establecer medidas de mitigación para contrarrestar los efectos de la defaunación indirecta primaria que ocasionará el CUSTF en la superficie solicitada y sitios colindantes. La información que presenta en las tablas en este numeral, es parcial.

Suelo: El ETJ omite evaluar la erosión pluvial del suelo en dos escenarios: 2 Sin vegetación y 3: con la aplicación de las medidas de mitigación, las que entre otras, que aplicará en superficies con tierras frágiles o degradadas que sean susceptibles de ser reforestadas mediante la vegetación forestal de los diferentes tipos que removerá establecidos en la superficie solicitada.

En cuanto a la valoración económica del suelo, tomado este como un recurso forestal





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

que provee servicios ambientales, el estudio omite realizar esta valoración considerando el tiempo/costo que implicaría recuperar las capas de suelo que removerá como parte del desarrollo del proyecto. Lo que en todo caso debe ser congruente con la normatividad aplicable de los campos de golf referida.

Esta valoración también omitió incluirla en la estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo y la estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, considerando el tiempo que llevaría generar entre otros, las condiciones ecológicas y recursos forestales como el suelo y vegetación que actualmente se encuentra en la superficie que pretende afectar.

Considero asimismo, medidas para mitigar la erosión del suelo por efecto de eventos meteorológicos extremos como los huracanes, y/o por el aumento en el nivel medio del mar por efecto del cambio climático, dado que la poligonal solicitada se ubica contigua a la línea de costa.

Agua: El ETJ omite evaluar la captación de agua e infiltración en dos escenarios: 2 Sin vegetación y 3: con la aplicación de las medidas de mitigación.

En el caso del agua, presente el análisis del volumen de captación (infiltración) de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales que resulte de: 2. La modificación por la remoción de la vegetación, y 3. con la ejecución de las medidas de mitigación. Con base en la pendiente media, relieve e hidrología entre otros factores, informe respecto de la red de drenaje en la microcuenca, la ubicación de acuíferos y su relación con el predio.

Presente, los métodos que utilice para estimar estos valores, los que deberán estar debidamente fundamentados y desarrollados, e informe las referencias de la información utilizada en los cálculos y la forma como procesó la información o memoria de cálculo en formato Excel mediante la cual obtenga esta información. Similarmente con base en lo anterior, deberá demostrar que con las medidas de mitigación que proponga ejecutar durante y posterior al cambio de uso de suelo y operación del proyecto, no disminuirá la capacidad de infiltración del agua de la superficie solicitada para CUSTF con base en los volúmenes de captación; ni disminuirá la calidad del agua, superficial o subterránea, de la microcuenca o superficie solicitada.

Asimismo, valore la disponibilidad y calidad del agua subterránea en caso de que sea de ésta de la que se abastecerá el proyecto durante su desplante u operación. La valoración del servicio ambiental de captura de agua por la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, le será de utilidad para desarrollar subsecuentes capítulos en el estudio técnico.

Justificación económica: El ETJ omite cuantificar y desglosar la valoración los beneficios económicos, producto de la operación del proyecto a largo plazo.

Para demostrar que el nuevo uso del suelo que propone es más productivo a largo plazo, deberá realizar la valoración económica de los recursos biológicos forestales maderables y no maderables (plantas completas, suelo orgánico, fauna silvestre, y de los servicios ambientales** que están presentes y/o presta el área solicitada para cambio de uso de suelo (entre otros, la captura de agua y captura de carbono) y comparará esta valoración con los beneficios económicos que traería consigo la operación del proyecto en una proyección a largo plazo. Para que esté en posibilidades de demostrar que la superficie solicitada para CUSTF con base en el proyecto que desplantará será más productivo a largo plazo, que con respecto al uso actual del suelo; incluidos los beneficios sociales que se generarian a partir de la ejecución del cambio de uso de suelo y la operación del





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

proyecto. Esta información deberá estar soportada mediante un análisis del desarrollo económico y social de la región de influencia, y no de la derrama económica que traería consigo la construcción de la obra civil del proyecto durante sus diferentes etapas contempladas para el desplante de la obra.

Respecto del fundamento de la fracción XIII del artículo 121 del reglamento de la LGDFS. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo. Una vez realizadas la valoración por tipo de vegetación, deberá reportar la estimación del costo de la vegetación forestal por tipos, con las plantas que constituyan recursos forestales maderables y no maderables. Y entre los recursos no maderables, deberá valorar la fauna y suelo.

Asimismo, el ETJ omite valorar la fauna que afectará como parte de los recursos biológicos forestales asociados, como ya se mencionó anteriormente.

El capítulo XIII referido, debe incluir el análisis y valoración de los recursos biológicos presentes en el ecosistema donde pretende realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en el artículo 7 fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), presentando la valoración económica de los recursos forestales maderables y no maderables que se removerán, independientemente si los productos son o no comerciales; así como la valoración estimada de la flora y fauna que se afectará y los costos de los beneficios que se obtienen por mantener la cubierta forestal y los servicios ambientales** que brinda la superficie actualmente (por ejemplo: provisión de agua en calidad y cantidad, protección de la biodiversidad, protección y recuperación de suelo, entre otros).

En cuanto a los fundamentos que indican las fracciones XII: Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, y XV; En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables, del artículo 121 reglamento de la LGDFS, entre la normatividad aplicable, omitió:

La vinculación con el programa de ordenamiento ecológico territorial POET; y para el caso del plan de ordenamiento ecológico del municipio de los cabos POEL, el ETJ sólo lista parcialmente los criterios ecológicos generales asignados para la UGA 18 (omite los criterios 15.9.10-13,19); y lo principal omite reportar la vinculación o dar respuesta a cada uno de los criterios, considerando desde las actividades de cambio uso de suelo, el tipo de proyecto, la ubicación de la superficie solicitada en relación a las condiciones ambientales donde se ubica y usos de suelo propuestos, actividades de operación del mismo y en su caso de las actividades de abandono de sitio; con las y medidas actividades de mitigación, conservación o las pertinentes con las que dará cumplimiento o respuesta de acuerdo a lo indicado por los criterios aplicables de la UGA 18.

Del fundamento que indica la fracción XIV del artículo 121 del reglamento de la ley general de desarrollo forestal sustentable. Estimación del costo de las actividades de restauración (Artículo 7 fracción XXXIII de la LGDFS) con motivo del cambio de uso de suelo. Cuantifique este costo considerando realizar la restauración con base en la estructura de las comunidades biológicas que alberga la superficie solicitada, y la funcionalidad del o los ecosistemas que pretende afectar.

Proponga una estrategia de restauración que contemple los elementos biológicos y el medio físico tomando en cuenta la interacción de los componentes del o los ecosistemas presentes en el predio, los componentes de los ecosistemas de la superficie solicitada y aquellos que colindan con la misma; valore el costo de los servicios ambientales que la





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

superficie provee entre otros de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, modulación o regulación climática; protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de los suelos; el paisaje y recreación. Valore el costo de revertir la condición del terreno afectado por el cambio de uso de suelo a su condición natural, previa a la afectación por el CUSTF como hasta ahora se encuentra, bajo el supuesto de que ya se hubiera efectuado el CUSTF. En cuanto a los recursos naturales incluidos los forestales, maderables y no maderables que pretende afectar. Considere escenarios de más de 15 años o el tiempo necesario para la recuperación del sistema, con base en la tasa anual de erosión de suelos según su análisis de erosión, la reforestación de los polígonos donde removerá vegetación forestal de los tipos que corresponda, entre la información que reporta y la pendiente de completar. En cuanto a la biota precisada, analice y costee lo necesario con base en la estructura de las comunidades en la superficie solicitada y funcionalidad de los ecosistemas que pretende afectar y colindantes.

Asimismo el ETJ no reporta los materiales y horas hombre que requeriría emplear para los trabajos de restauración a 15 años para lograr la restauración del sitio a sus condiciones actuales naturales de conformidad con lo que se indica en los incisos. Esta estimación aplicaría en caso de abandono de sitio, que en su momento conllevaría la actualizando de los costos al tiempo real en que este ocurriera.

Y respecto del fundamento que indica la fracción XV del artículo 121 del reglamento de la LGDFS, el estudio técnico omitió vincular los nuevos usos y actividades propuestas mediante el estudio técnico, con los criterios lineamientos o especificaciones técnicas de otras políticas públicas tales como el PDU de Los Cabos u normatividad aplicable como la referida norma mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005 que establece los requisitos ambientales para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan.

- v. Que mediante FOLIO:BCS/2015-0002822 de fecha 21 de Octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 21 de Octubre de 2015, Francisco Ramón Bulnes Malo, en su carácter de Propietario del Proyecto, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SEMARNAT-BCS.02.02.0705/15 de fecha 22 de Septiembre de 2015, la cual cumplió con lo requerido.
- vi. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0857/16 de fecha 13 de Noviembre de 2015 recibido el 19 de Noviembre de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado *Rancho San Lucas Golf Club*, con ubicación en el o los municipio(s) Los Cabos en el estado de Baja California Sur.
- vii. Que mediante oficio NO.SDEMARN/SUMARN/DFF/056/15 de fecha 30 de Noviembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el dia 30 de Noviembre de 2015, el Consejo Estatal Forestal envío la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado *Rancho San Lucas Goff Club*, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

El Consejo Estatal Forestal de Baja California Sur, emitió su opinión favorable sin observaciones del ETJ del proyecto.

- viii. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0974/15 de fecha 17 de Diciembre de 2015 esta



MELCHIOR OCAMPO NC 1046 ENTRE LIG. VERCAD Y MARCELO RUBÍC COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 12 3 52 05 Fax: (612) 12 5 45 45, delegado@bcs.semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

Delegación Federal notificó a Francisco Ramon Bulnes Malo en su carácter de Propietario del Proyecto que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado *Rancho San Lucas Golf Club* con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur atendiendo lo siguiente:

Que no exista inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales; en caso contrario, indicar la ubicación y superficie involucrada;

Que el área donde se lleve a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio forestal; en caso contrario, determinar la superficie afectada y el posible año de ocurrencia del mismo;

Que las coordenadas geográficas o UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo;

Que la superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo; en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar la superficie y tipo de vegetación correspondiente;

El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar;

Que los volúmenes por especie de las materias primas maderables y no maderables que serán removidas por predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo corresponda a los estimados que se establecen en el estudio técnico justificativo;

Que las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo del proyecto, sean las adecuadas; o en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico comisionado;

Si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a lo manifestado en el estudio técnico justificativo;

Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto, existen tierras frágiles; en caso de que existan, indicar su ubicación, características y acciones necesarias para su protección y;

Que el proyecto sea ambientalmente viable.

- x. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 17 de Diciembre de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

En los polígonos que conforman la superficie solicitada para CUSTF, no se observó inicio de obras, ni remoción de vegetación forestal que haya implicado el CUSTF. Es importante mencionar que la superficie solicitada cuenta con caminos que el promovente afirma mediante el ETJ, tienen más de 30 años.

Los polígonos que conforman el proyecto, no presentan evidencias de haber sido





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

afectados por incendios forestales, al momento de la visita técnica.

Las coordenadas UTM de las superficies que suman la superficie solicitada para CUSTF corresponden con lo manifestado en el ETJ; con base en la verificación de coordenadas.

La superficie solicitada para CUSTF corresponde con lo manifestado. La vegetación forestal es de tipo sarcocauile costero y también es de tipo sarcocrasicaule donde se ubican las riberas de los arroyos.

La vegetación forestal de los tipos referidas es primaria y se encuentra en buen estado de conservación. Al respecto se tomaron fotografías de la vegetación forestal de cada polígono, durante la visita técnica.

Los volúmenes por especie de las materias primas forestales maderables y no maderables corresponden con lo estimados, con base en las abundancias específicas, registradas en los sitios de muestreo y la dasometría de las plantas.

Las medidas de mitigación contempladas en el ETJ, son las adecuadas para la superficie solicitada. La superficie solicitada NO abarca el cordón de dunas costeras contiguas. En caso de que requiera el promovente realizar obras y actividades en las dunas deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

Los servicios ambientales de vegetación de suelos, captación de agua pluvial; hábitats para la fauna; / protección a la biodiversidad; modulación o regulación climática, generación de oxígeno, captación de carbono, entre otros corresponden con lo manifestado en el ETJ.

En los polígonos que suman la superficie solicitada para CUSTF no se observaron tierras frágiles.

El proyecto es ambientalmente viable, siempre y cuando se realicen las actividades de mitigación propuestas por el ETJ, que den cumplimiento a la normatividad aplicable; y no se afecte las dunas costeras colindantes, ni su funcionamiento.

- x. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.038/16 de fecha 25 de Enero de 2016, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Francisco Ramón Bulnes Malo en su carácter de Propietario del Proyecto, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$1,906,394.10 (un millón novecientos seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 136.15 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocauile, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

- xi. Que mediante FOLIO:BCS/2016-0000190 de fecha 11 de Febrero de 2016, recibido en esta





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

Delegación Federal el día 11 de Febrero de 2016, Francisco Ramon Bulnes Malo en su carácter de Propietario del Proyecto, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$1,906,394.10** (un millón novecientos seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 10/100M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 136.15 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaule, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:
 - 1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO SEMARNAT 02-001 de fecha 05 de Septiembre de 2015, el cual fue signado por Francisco Ramon Bulnes Malo, en su carácter de Propietario del Proyecto, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 34.909434 hectáreas, para el desarrollo del proyecto



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE L.G. VERDAD Y MARCELO RUBÍO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 12 3 99 55 Fax: (612) 12 3 49 45 delegado@bcn.semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

denominado **Rancho San Lucas Golf Club**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Francisco Ramon Bulnes Mald. en su carácter de Propietario del Proyecto, así como por ING. VICTOR MANUEL PRADO MARTINEZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. BCS T-U1 Vol. 1 Núm. 1.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:



MELCHOR Ocampo No. 1046 ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO CCL CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 13 3 99 05 Fax: (612) 12 5 48 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx

18 de 71



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

Copia simple de la identificación oficial con fotografía expedida a nombre del promovente por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio 0316033512921.

Copia certificada por el Licenciado José Alberto Castro Salazar, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7 de la Entidad, mediante Instrumento Público Número, 1,413, volumen 48 de fecha 30 de Noviembre de 1994, en el cual se hace constar su calidad de propietario del bien inmueble en el que pretende realizar actividades de cambio de uso de suelo forestal.

Copia Certificada por el Lic. José Alberto Castro Salazar, notario adscrito a la Notaría Pública Número 7 de la Entidad, de fecha 26 de mayo de 2014, de la Escritura Pública número 1,413, volumen 48 de fecha 30 de noviembre de 1994, expedida por el Licenciado Jorge Leónco Álvarez Gámez, Notario Público número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, en donde consta el Contrato de compraventa, que celebran la Señora María Consuelo Origel Hernández Viuda de Méndez, en su carácter de vendedora del bien inmueble, y el Señor Francisco Ramón Bulnes Malo, en su carácter de comprador, siendo el objeto de la compraventa el bien inmueble consistente en una fracción del predio denominado " La Laguna ", identificada en el Plano Oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, con clave catastral número 4-02-013-0005 con una superficie de 357-75-53 ha, con las medidas y colindancias que se especifican en el apartado Declaraciones 1, de la propia escritura; asimismo de anexa al expediente la Escritura pública 48,903, Volumen 778, emitida por el Licenciado José Alberto Castro Salazar, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7, del Estado del patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Mulegé y Loreto y con residencia en la Capital del Estado, cuyo Titular es el Licenciado Héctor Castro Castro, donde se hace constar la protocolización del Acta acaratoria a la solicitud del C. Pedro Fernando Bulnes Barrera, manifestando de que en relación al inmueble descrito en la Escritura 1,413, señalada con antelación y derivado de un deslinde topográfico del lote de terreno descrito en la mencionada escritura, la Fracción del Predio denominado La Laguna del Plano Oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, Con clave catastral 4-02-013-0005 con una superficie de 337-67-20.09 hectáreas. Por lo que para los efectos legales correspondientes al trámite en análisis por esta Delegación Federal, se deberán considerar únicamente las medidas y colindancias señaladas en la cláusula única de La Escritura 48,903.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio



MÉLCHOR OCAMPO NO. 1045 ENTRE LIC. VERAJAD Y MARCELO RIBERO, CCL CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 29 06 Fax: (612) 12 5 49 45 deagco@bcs.semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO SEMARNAT 02-001 y la información faltante con FOLIO:BCS/2015-0002822, de fechas 05 de Septiembre de 2015 y 21 de Octubre de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERAQAD Y MARCELO RUBIO, COL. CÉNTRICO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (612) 12 3 92 05 Fax: (612) 12 5 49 48; delegado@bcn.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primeros de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Con base en lo establecido por el **artículo 117 de la LGDFS** " La Secretaría sólo podrá autorizar los cambios de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que: no se compromete la biodiversidad ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo:

El estudio técnico justificativo e información complementaria del proyecto de este trámite, contiene las valoraciones *in extenso* de los distintos ámbitos técnicos indicados por el artículo 121 del reglamento de la LGDFS; con los cuales el ETJ, mediante las medidas de mitigación que el promovente ejecutará cuantificadas y de acuerdo con los efectos negativos que el CUSTF occasionará en la superficie que afectará, **demostró haber dado cumplimiento a los supuestos de excepción que indica el artículo 117 de la LGDFS**.

El cambio de uso de suelo de terrenos forestales (CUSTF) solicitado, es para el desplante y operación del Campo de Golf Club, el cual forma parte del proyecto turístico integral Rancho San Lucas, autorizado en materia de impacto ambiental en febrero de 2007 mediante los oficios num. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.060/07 y SEMARNAT-BCS.02.01.IA.722/07 de diciembre de 2007 que autorizó la parte costera del proyecto.

Posteriormente, derivado de la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de San José del Cabo -Cabo San Lucas se solicitó la autorización de modificaciones al plan maestro del proyecto en materia de impacto ambiental, las cuales fueron autorizadas mediante los oficios números SEMARNAT-BCS.02.01.IA.460/14 y SEMARNAT-BCS.02.01.IA.337/15. Destacando





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/16

que para la promoción de estos últimos, la PROFEPA realizó visitas de verificación del cumplimiento de los términos y condicionantes derivadas de éstas, sin encontrar irregularidades.

El proyecto Rancho San Lucas Golf Club se desplantará en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales (SS-CUSTF) de 349,094.34 metros cuadrados ó 34.909434 hectáreas, que es una fracción del predio La Laguna propiedad del titular de la presente autorización, que actualmente tiene uso forestal, por estar cubierta por vegetación de zonas áridas y semiaridas. Constará de 11 hoyos, 10 TEE's y un área de práctica. Los TEE's o lugares de salida de primer tiro, solo se incluirán en algunos hoyos, los que para fines del proyecto y análisis correspondientes del ETJ se consideran como polígonos independientes, pero pertenecen al hoyo correspondiente según su numeración. Por lo que, el total de los polígonos que conforman la SS-CUSTF son 22: 11 hoyos, 10 TEE's y un área de práctica, donde se desplantará el proyecto. Los hoyos no tienen número consecutivo, como se muestra en la tabla de superficies, y las coordenadas de cada polígono que indica el primer TÉRMINO de la presente resolución, y se muestran a continuación:

SUPERFICIES POLÍGONOS				
RANCHO SAN LUCAS GOLF CLUB				
Número	POLÍGONOS (no consecutivos)	ETJA		
		m ²	ha	
1	1	40,576,450	4.058	
2	6	27,737,280	2.776	
3	7	26,973,340	2.637	
4	8	29,457,380	2.946	
5	9	24,567,110	2.467	
6	10	26,589,850	2.658	
7	11	7,247,800	0.705	
8	12	25,077,200	2.508	
9	13	33,011,440	3.601	
10	17	22,431,260	2.243	
11	18	38,047,570	3.905	
12	ÁREA DE PRÁCTICA	41,787,550	4.179	
13	TEE 1	260,200	0.023	
14	TEE 11	1,066,840	0.107	
15	TEE 12	1,443,010	0.144	
16	TEE 12	277,510	0.028	
17	TEE 12	278,730	0.028	
18	TEE 13	285,570	0.029	
19	TEE 13	285,570	0.029	
20	TEE 13	285,570	0.029	
21	TEE 8	320,580	0.032	
22	TEE 8	277,160	0.028	
22	SUPERFICIE TOTAL SS- CUSTF	349,094,340	34.909	



VELCHOR OCAMPO NO. 1046, ENTRE JIC VERDAD Y MARCELO RUBÍC COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (612) 12 8 93 26 Fax: (612) 12 5 49 45 delegacionbcos.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Los 10 TEE's o lugares de salida de primer tiro, están distribuidas de la siguiente manera: 1 TEE para el hoyo 1; 2 TEE para el hoyo 8; 1 TEE para el hoyo 11; 3 TEE's para el hoyo 12; y 3 TEE's para el hoyo 13.

Los que en total, suman la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales mediante el formato del presente trámite. **Las coordenadas UTM de la ubicación de cada polígono que conforma la superficie solicitada se presenta en el primer término de esta resolución.**

Los hoyos 13, 17 y 18 incluirán lagos artificiales con dimensiones variables y diseño aún no determinadas dentro de los mismos. Los lagos servirán como atractivo del campo de golf para la fauna silvestre como área de concurrencia.

Asimismo el predio La Laguna con clave catastral 4-02-013-005 y superficie de 3,376,434.3094 m² ó 337.64343094 hectáreas, donde se ubican los polígonos del proyecto, cuenta con caminos de acceso, que datan desde antes de adquirir el predio. Por lo que, el predio cuenta con accesos hacia el límite norte, parte baja y media del mismo, y otros lo atraviesan en diagonal. Por lo tanto de momento para esta etapa del plan maestro del proyecto, no será necesario solicitar más superficie, para la apertura de nuevos caminos de accesos para el campo de golf.

El predio La Laguna del que forma parte los polígonos solicitados para CUSTF, donde se desplantará el campo de golf, **cuenta con el dictamen de no afectación por escorrentimientos de propiedad nacional**, según consta en el Oficio No. B00.00.E02.05.-3373 de fecha 30 de noviembre de 2012 emitido por la dirección local de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur, mismo que obra en el expediente en el que se actúa.

La ubicación del predio la Laguna es estratégica, al encontrarse de manera cercana a la carretera federal 19 (Todos Santos-Cabo San Lucas) recientemente modernizada, que facilitará su desarrollo a corto y mediano plazo.

Dado que la morfología del terreno es ondulada, se pretende llevar a cabo además del Cambio de Uso de Suelo (desmonte), movimientos de tierra que constan de actividades de corte y terraplén, con el fin de favorecer la construcción para el asentamiento de la obra civil a construir. **Lo que deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable federal, estatal o municipal, en el ámbito de sus competencias.**

En el contexto de la planeación municipal, el uso del suelo en la localidad de Cabo San Lucas está destinado predominantemente para la actividad turística. Los usos de suelo establecidos por la segunda actualización del **Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas B. C. S. 2040**, catalogan el sitio del proyecto con los **usos de suelo: habitacional residencial condominial, turístico residencial y turístico hotelero**. De modo que el uso de suelo propuesto para el campo de Golf es compatible con lo establecido por la normatividad aplicable.

El predio por la cercanía de la zona urbana cuenta entre otros servicios públicos, con los básicos y de transporte público.

Asimismo en otra etapa, se tiene contemplado establecer vialidades primarias y secundarias en las inmediaciones del proyecto, que le darán consolidación a mediano plazo. Por lo que, en caso de requerir el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para abrir más accesos, se realizará la gestión de las autorizaciones correspondientes en su momento.



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE JIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 12 3 93 33 Fax: (612) 12 5 49 45 delegada@bcn.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Cabe señalar que dentro del predio La Laguna donde se ubica el proyecto Rancho San Lucas, con base en las autorizaciones referidas se han realizado obras y actividades tales como área de vivero, casa club que hasta el momento funciona como área de trasplante, y oficinas para la etapa de construcción. Para cada obra se han tomado las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, particularmente las relacionadas con el manejo de flora y fauna silvestre. Se han destinado áreas para el trasplante provisional de flora rescatada conforme los programas correspondientes para cada área individual.

En resumen, el proyecto Rancho San Lucas Golf Club se ubicará en una zona destinada para el desarrollo turístico. Por sus características, los efectos negativos que ocasione este proyecto serán mitigados con base en las actividades que el promotor planteó, las cuales fueron cuantificadas de conformidad con la normatividad aplicable para contrarrestar los efectos negativos que occasionará el CUSTF, desplante de las obras y operación del proyecto, en el sitio.

El desarrollo de las especies crasicaules se ve favorecida por la presencia de arroyos que no cuentan con terrenos de propiedad nacional, con base en el dictamen referido, que cruzan la zona. Pues el predio la Laguna se ubica en una zona con lomeríos de altura intermedia y presenta variedad de pendientes. El área del proyecto se encuentra ubicada en la parte baja y media de la microcuenca hidrológico forestal Arroyo El Mangle (MCHF-AEM).

La vegetación de zonas áridas y semiáridas establecida en la MCHF-AEM presenta entre otros, los tipos de vegetación registrados en la SS-CUSTF; los *matorrales sartocaule* (MS), y *sarco-crásicaule* (MSC); y el *matorral crásicaule* (MC).

TIPO DE VEGETACIÓN	MCHFAEM				
		SUPERFICIE (m ²)	%	SS-CUSTF	%
1 MATORRAL SARCOCAULE	10,439,556.07	43.29	30,196.05	25.84	0.65
2 MATORRAL SARCO-CRÁSICAULE	12,820,231.33	52.65			
3 MATORRAL CRÁS-SARCOCAULE	933,629.36	3.85	293,696.25	74.15	27.73
TOTALES	24,253,287.45	100	349,084.34	100	

Los MS y MSC establecidos en las 34.909434 ha de la SS-CUSTF, donde se desplantará el proyecto Rancho San Lucas Golf Club, cubren respectivamente el 25.84 % y 74.16% de esta superficie.

En la MCHF-AEM, el MS presentó la riqueza máxima de 47 especies. En contraste, en la SS-CUSTF el MSC tuvo riqueza mayor, 46 especies.

Por el contrario el MSC en la MCHF-AEM presentó 26 especies y el MS de la SS-CUSTF 35 especies.

La SS-CUSTF presenta mayor riqueza en el MSC con 20 especies, principalmente en el estrato arbustivo; y la MCHF-AEM presenta mayor riqueza en el MS en el estrato arbóreo en combinación con el arbustivo con 12 especies.

ABUNDANCIA. La abundancia está en función de las superficies de ambas unidades. Por tanto la abundancia es mayor en la MCHF-AEM que en la SS-CUSTF.



VELOHOR OCAMPO NO. 1245, ENTRE L.C. VERDAD Y MARCELO RIBO. CCL CENTRO. CP 29000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (612) 12 9 95 05 Fax: (612) 12 5 49 45 delegada@bcn.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS 02 02 0173/16

BITÁCORA: 03/DS-000609(15)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la MCHF-AEM se estimó una abundancia total de 2,975,122 individuos, mientras que en la SS-CUSTF de 94,329 individuos. En ambos casos el estrato arbustivo presenta mayor abundancia con casi la mitad en las superficies correspondientes. Le sigue el estrato suculento, después el estrato arbóreo y la menor abundancia en el estrato herbáceo, como se muestra en la tabla anterior.

DENSIDAD. En la SS-CUSTF existe mayor densidad en ambos tipos de vegetación. Para el MSC resultó una densidad global de 2,723 individuos por hectárea y para el MSC una densidad global de 2,695 individuos por hectárea.

En la MCHF-AEM densidad global resultó de 2,601 **individuos por hectárea** en el MS y de 2,620 individuos por hectárea en el MSC, como se muestra en las tablas siguientes.

MATORRAL SARCOCAUDE			SS-CUS YF	MHF-AEM
Nombre común	Nombre científico	Estrato	Densidad /Ind/ha)	
Torote colorado	Bursera laxiflora	Arbolado	34	94
Ciruelo	Cymocarpus edulis	Arbolado	65	65
Torote prieto	Bursera hindsiana	Arbolado	99	29
Sjötan	Eriopogon confertus	Arbolado	5	55
Torote blanco	Bursera odorata	Arbolado	49	11
Palo blanco	Lysimachia candida	Arbolado	3	13
Mezquite	Prosopis glandulosa	Arbolado		13
Palo verde	Cercidium microphyllum	Arbolado		13
Colorín	Erythrina flabelliformis	Arbolado		17
Lemboy	Jatropha curcas	Arbolado	423	55
Molva abultón	Aztecum palmeri	Arbolado	143	12
Dai	Desmodium trifoliatum	Arbolado	78	13
Liga	Syzygium calycinum	Arbolado	89	24
Palo azul	Fouquiera argentea	Arbolado	55	55
Varo Prieta	Cesalpinia celastidea	Arbolado	50	50
Frutilla	Lycium californicum	Arbolado	36	44
Cecachilla	Kunzea romuleoides	Arbolado	15	10
Salvia	Myrsinum laetevire	Arbolado	36	20
Malva Rosa	Melochia longipes	Arbolado	38	28
Mariola	Solidago canadensis	Arbolado	25	47
Taquerillo	Ceanothus americanus	Arbolado	30	25
Damiana	Furtura diffusa	Arbolado	28	16
Gerbardillo	Oenothera biennis	Arbolado		57
Rama Prieta	Indigofera suffruticosa	Arbolado		50
Chupártido	Jussiaea galapagoensis	Arbolado		25
Geote	Gochinchina scorodocarpa	Arbolado		36
Pac colorado	Coldenia pendula	Arbolado		12
Amole dulce	Zizichus obtusifolius	Arbolado		24
Dadillo	Yucca whipplei	Arbolado		5
Lentisco	Rhus ovata	Arbolado		53
Amole	Sideroxylon hamatum	Arbolado		27
Candelilla	Euphorbia lomatophylla	Arbolado		13
Algecón	Cosyphium adansonii	Arbolado		15
Lantánico	Rhus trilobata	Arbolado		1
San Miguelito	Argemone leptophylla	Herbáceo	155	170
Melón Coyotes	Iberolavandula sonoriensis	Herbáceo	131	0
Campanita	Isocoma coronaria chinensis	Herbáceo	15	6
Pichiñal	Pisonia spectabilis	Herbáceo		6
Trechador	Carica carandas	Herbáceo		6
Viejo	Hammelia citrifolia	Silvestre	295	163
Pitahaya agria	Stenocereus queretaroensis	Silvestre	158	80
Cardón	Pachycereus pringlei	Silvestre	95	82
Pitahaya Dulce	Stenocereus fimbriatus	Silvestre	49	99
Choya Pelona	Cylindropuntia cholla	Silvestre	103	58
Biznaga	Ferocactus peninsulae	Silvestre	43	10
Garambullo	Cylindropuntia solistis	Silvestre	86	40
Cholla barbosa	Cylindropuntia acanthocarpa	Silvestre		50
Cochemí	Cochlospermum cosmeoides	Silvestre		10

MELCHOR OCAMPO NO. 1045 ENTRE LIC. VERAÑA Y MARCE-OBJIBIO CCL CENTRO CP 33000 WWW.SERVICIOS.DIF.MX

Tels: (512) 472-3936/65 Fax: (512) 472-5494/65 e-mail: gklogistic@ibcs.com Web: www.gklogistic.com





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior se tiene que el **estrato arbustivo es más denso (1,304 ind/ha)** en el **MS**, y el estrato **suculento (730 ind/ha)** es más denso en el **MSC** de la MCHF-AEM que en la **SS-CUSTF**. Por el contrario, el **estrato arbustivo es más denso (1,358 ind/ha)** en el **MSC** que el estrato **suculento (928 ind/ha)** de la **SS-CUSTF**.

Nombre común	Nombre científico	Forma de crecimiento	ss-CUSTF	MCHF-AEM
			Densidad Individuos/ha	
Torote colorado	Bursera microphylla	Arbolado	15'	117
Ciruelo	Cordia cordiformis	Arbolado	133	89
Ejotón	Ebenopsis edulis	Arbolado	58	27
Torote prieto	Bursera microphylla	Arbolado	12	53
Torote blanco	Bursera microphylla	Arbolado	75	11
Filifolia	Bursera microphylla	Arbolado	78	
Colorín	Cyrtophyllum heterophyllum	Arbolado	3
Zalate	Ficus padma	Arbolado	1
Palo blanco	Lysiloma candidum	Arbolado	13
Alezquite	Prosopis glandulosa	Arbolado	10
Palo verde	Crotonium ellipticum	Arbolado	18
Lambay	Jamones prietas	Arbolado	452	48
Malva abut. am.	Acetosella palmeri	Arbolado	153	126
Rama Preta	Indigofera pseudotinctoria	Arbolado	34
Vara Prita	Cassia tora	Arbolado	95	34
Tabardillo	Cantua ciliolata	Arbolado	117	37
Palo azul	Fouquiera guadalupensis	Arbolado	84	41
Carababillo	Alchornea dentata	Arbolado	33
Qui	Oenothera lamarckiana	Arbolado	41	2
Maricota	Solanum hispidissimum	Arbolado	59	22
Frutilla	Lycium californicum	Arbolado	59	21
Plumierilla	Adonis virgata	Arbolado	39
Calosa	Mimosa hexandra	Arbolado	24
Osmara	Lomaria diffusa	Arbolado	69	3
Bledo	Psychotria lanigera	Arbolado	69	
Incienso	Encelia frutescens	Arbolado	53	
Lentisco	Quercus ilex	Arbolado	45	11
Palo colorado	Chilopsis linearis	Arbolado	22	29
Mata Rosa	Melaleuca Lehmannii	Arbolado	50	38
Cresachila	Keweenia humboldtiana	Arbolado	31	6
Liga	Eschscholzia californica	Arbolado	19	3
Lombrizco	Prunus ilicifolia	Arbolado	3
Tobardillo	Calycanthus occidentalis	Arbolado	6
Chupartosa	Jatropha cinerea	Arbolado	24	22
Anole de ca	Zonotrichia querula	Arbolado	25
Anole	Stagonosperma galpinianum	Arbolado	3
Candelilla	Euphorbia antisyphilitica	Arbolado	17	4
Ópope	Godmania aesculifolia	Arbolado	28
Agodon	Cosyphus sonorensis	Arbolado	15	3
Ornitillo	Yucca whipplei	Arbolado	11
Salvia	Hymenoxys cooperi	Arbolado	6	4
Hierba llorera	Chenopodium leptophyllum	Arbolado	1
San Miguelito	Acacia farnesiana	Arbolado	151	180
Sombrerillo	Argemone platyceras	Herbácea	121	2
Yuca	Manihot esculenta	Herbácea	116	26
Malón Coyote	Psoralea argentea	Herbácea	75	4
Pichel	Peregrina peregrina	Herbácea	2
Tromader	Crocosmia sativa	Herbácea	2
Pitahaya agria	Hylocereus undatus	Silvestre	128	157
Cerdón	Flacouria montana	Silvestre	133	157
Pitahaya dulce	Stenocereus thurberi	Silvestre	47	34
Vislito	Thespesia aculeata	Silvestre	135	126
Choya palona	Croton punctatum	Silvestre	50	33
Cholla barbosa	Cylindropuntia acanthocarpa	Silvestre	15
Blanquita	Forsskaolea tenacissima	Silvestre	53	57
Cochineo	Cochlospermum griffithianum	Silvestre	22	19
Viejito	Marcaruca uncinata	Silvestre	131	35
Rajaderraca	Pithecellobium pentandrum	Silvestre	31	





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

SITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

Mientras que los estratos arbóreo y herbáceo son más densos en la SS-CUSTF en ambos tipos de vegetación.

Derivado de lo anterior y en virtud de que la densidad es mayor en la SS-CUSTF, se llevará a cabo el rescate y reubicación de las especies del estrato arbóreo, seguido por las especies del estrato suculento, arbustivo y finalmente el herbáceo, de acuerdo con la densidad (ind/ha) y el valor de importancia de las especies (IVI).

La riqueza del MS resultó mayor en la MCHF-AEM (47 especies) que la MSC (26 especies). Por el contrario, en la SS-CUSTF la riqueza del matorral Sarcocaule resultó menor (35) y el matorral sarco-crasicaule mayor (46).

TIPO DE VEGETACIÓN	MCHF-AEM				SS-CUSTF			
	RIQUEZA	DE SHANNON- WIENER	Equidad	H max	RIQUEZA	DE SHANNON- WIENER	Equidad	H max
MATORRAL SARCOCAULE	47	3.24	0.84	3.61	35	3.00	0.84	3.56
MATORRAL SARCOCRASICAULE	26	2.95	0.91	0.31	46	3.31	0.86	0.52

La densidad resultó mayor en la SS-CUSTF para ambos tipos de vegetación con un 4.7 % y 2.9 %.

La abundancia resultó mayor en la MCHF-AEM, ya que está en función de la superficie de cada unidad.

Derivado del análisis y en virtud de que resultó mayor riqueza en el matorral sarco-crasicaule en la SS-CUSTF que en la MCHF-AEM, con una diferencia de 20 especies, será necesario rescatar individuos de cada especie, de acuerdo a su densidad y valor de importancia, para asegurar su continuidad en el ecosistema y evitar disminuir la biodiversidad de flora en la MCHF-AEM. Por lo tanto, serán incluidas en el Programa de Rescate y Reubicación de Flora correspondiente.

NÚM.	Nombre común	Nombre científico	ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTACIÓ (IVI), POR ESPECIE POR ESTRATO POR TIPO DE VEGETACIÓN			
			MCHF-AEM		SS-CUSTF	
			MATORRAL SARCOCAULE	MATORRAL SARCOCRASICAULE	MATORRAL SARCOCAULE	MATORRAL SARCOCRASICAULE
ARBÓREO						
1	Torote ce arado	<i>Bursera microphylla</i>	10.74	19.36	16.48	3.37
2	Catón	<i>Erythroxylum coca</i>	-0.28	15.25	10.71	11.55
3	Cruela	<i>Crotonocarpus ecuador</i>	5.77	15.53	13.62	12.13
4	Mesquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	7.5			
5	Cortejo seco	<i>Euphorbia hindsiana</i>	7.37	1.11	13.03	5.25
6	Palo verde	<i>Ceratonia siliqua</i>	5.67			
7	Torote blanco	<i>Bursera microphylla</i>	5.63	9.74	2.08	7.7
8	Cochinilla	<i>Cryphalus fasciatus</i>	5.42	9.43		4.4
9	Falso toro	<i>cuscuta microstoma</i>				6.95
10	Palo blanco	<i>Crotonocarpus bonplandii</i>			6.95	



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE JC. VERDAD Y MARCELO RUBÍO, C.C.L. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (612) 12 3 99 00 Fax: (612) 12 5 49 45 corregido@bcn.semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

Índice de valor de importancia, de la flora.

Las 10 especies identificadas en el estrato arbóreo de la zona de estudio, no están en su totalidad en los tipos de vegetación identificados.

NÚM.	Nombre común	Nombre científico	MCHF-AEM		SS-CUSTF	
			MATORRAL SARCOCAULE	MATORRAL SARCO- CRASICAULE	MATORRAL SARCOCAULE	MATORRAL SARCO- CRASICAULE
			ARBUSTIVO			
11	Lombay	Jatropha cuneata	29.32	23.22	26.13	24.23
12	Palo adán	Fouquiera diguetii	8.85		8.31	7.51
13	Pai	Cestrum parquioides	6.18	13.88	11.24	6.52
14	Malva abut. am	Abutilon palmeri	8.05	11.56	11.51	8.57
15	Vaca Prieta	Oenothera lamarckiana	5.98	17.29	7.07	7.51
16	Malva Rosa	Malope rotundifolia	5.43		6.34	4.23
17	Palo colorado	Croton mimosae	5.28			4.27
18	Arceo a dulce	Ziziphus obtusifolia	5.18			3.84
19	Frutilla	Syodium californicum	5.18	8.13	5.87	5.09
20	Cáscachila	Grewia occidentalis	5.17	0.43	5.15	2.17
21	Lemiscac	Amaranthus palmeri	5.15			4.65
22	Rama Prieta	Malopeltis hispida	5.1			
23	Lumbrales	Arbutus mucronata	5			
24	Celosia	Adonis amurensis	5		5.52	6.62
25	Dicale	Gochinchinella oblonga	4.95			2.72
26	Liga	Euphorbia californica	4.52		8.68	4.14
27	Chuparrocoa	Jatropha excelsa	4.88		3.97	4.37
28	Tabardillo	Catalpa californica	4.73	13.09	4.26	7.51
29	Mariola	Solanum habrochaitae	4.4	8.97	4.4	6.12
30	A gedón	Goodenia devoniensis	4.27			2.3
31	Dactilio	Yucca whipplei	4.17			2.23
32	Arriote	Stephanomeria hemimallum	4.16			
33	Cancar A	Euphorbia corollata	3.98			3.33
34	Salvia	Hypolepis diffusa	3.98		5.04	1.58
35	Bromela	Yucca glauca	2.97	7.97	5.58	5.33
36	Bladío	Croton bonplandii			3.31	5.22
37	Hierba lebrea	Oxybaphus neopaeus				1.89
38	Incenso	Encelia frutescens			4.52	4.83
39	Pimientito	Acacia gregaria			6.3	5.88

El Mezquite y Palo verde solo se identificaron en el MS de la MCHF-AEM. La especie Filicifolia se identificó solo en el MSC, y el Palo blanco en el MS de los dos tipos de vegetación de la SS-CUSTF. Sin embargo, esta última especie se presentó en el MSC que solo se distribuye en la parte alta de la microcuenca.

Comparando sus IVI's, se tiene los valores relativamente más altos se encuentran en especies que pertenecen a la MCHF-AEM. Estos son, en orden de importancia: Torote colorado, Ejotón, Ciruelo, Torote blanco y Colorín. Los valores relativamente más altos para la SS-CUSTF





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETAZIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

pertenecen a la especie **Torote prieto** y **Filicifolia** aunque este último solo se identificó en el MSC.

NÚM.	Nombre común	Nombre científico	MCHF-AEM		SS-CUSTF	
			MATERIALES SARCÓCAULE	MATERIALES SARCÓCALLE	MATERIALES SARCÓCAULE	MATERIALES SARCÓCALLE
			HERBACEO			
40	San Miguelito	<i>Antigonon leptopus</i>	8.32	7.88	13.07	8.33
41	Yuca	<i>Maurandya aquatica</i>		9.47	7.04	8.33
42	Melón Coyote	<i>Oenothera lamarckiana</i>	2.54	5.27	2.73	5.2
43	Campanilla	<i>Jacquemontia abutiloides</i>	2.54	7.56	1.3	5.78
44	Pichón	<i>Pentstemon sparsiflorus</i>	3.74			
45	Tronador	<i>Cordyline fruticosa</i>	3.52			
SUCULENTO						
46	Viejito	<i>Matricaria discoidea</i>	6.75	10.5	18.85	6.51
47	Pitaya agrio	<i>Selenicereus pumilus</i>	13.8	11.56	15.23	** 8
48	Cerdón	<i>Reichenbergia primulifolia</i>	7.66	6.27	11.88	** 44
49	Pitaya Dulce	<i>Selenicereus thurberi</i>	3.41	13.26	11.21	9.53
50	Choya Petona	<i>Cylindropuntia cholla</i>	8.43	13.32	1** 1	7.52
51	Biznaga	<i>Ferocactus peruvianus</i>	4.13	10.57	3.78	5.37
52	Viejo	<i>Mammillaria phaeacantha</i>	7.78		2.47	1.36
53	Cholla berbera	<i>Cylindropuntia salsolacea</i>	4.53			
54	Cocherrín	<i>Cochlearia roseigera</i>	2.84	6.59		1.95
55	Rojamarraca	<i>Hedysarum occidentale</i>				1.09

Derivado de los valores de importancia de cada especie, se deberá poner especial atención en las especies poco representadas en la microcuenca, las especies con IVI alto dentro de la SS-CUSTF; y las especies raras o que tengan IVI bajo en ambas unidades geográficas. Las especies que estén bien representadas en la microcuenca o que tengan IVI alto dentro de la SS-CUSTF deberán ser rescatadas de acuerdo a su densidad y al lugar que ocupan en la estructura según el tipo de vegetación al que se asocien, para garantizar su continuidad en el ecosistema.

Las 29 especies identificadas en el estrato arbustivo, no se presentan en los dos tipos de vegetación que comparten las unidades geográficas comparadas.

El MSC de la SS-CUSTF presenta mayor riqueza con 26 especies y el MS presenta 18 especies. El MS de la MCHF-AEM presenta 25 especies y el MSC presenta 9 especies. Las Rama prieta, Lambrisco y Amole solo se presentan en el MS de la MCHF-AEM.

En virtud de que el MSC para la SS-CUSTF resultó tener mayor IVI global se considerarán rescatar además las especies *Celosia floribund* (Bledo), *Chrysanthemum nauseosus* (Hierba liebrera), *Encelia farinosa* (Incienso) y *Adelia virgata* (Pimientilla) para garantizar su continuidad.

Para estrato herbáceo de las 6 especies identificadas para este estrato en las unidades establecidas no todas están presentes en ambos tipos de vegetación. El Pichel y Tronador no se identificaron en la SS-CUSTF, ni en el MSC de la MCHF-AEM.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECLASO DE NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

En virtud de que el San Miguelito se distribuye en los tipos de vegetación de las dos unidades y no obstante presentó mayor valor, será considerado como especie para su rescate y reubicación y por su fácil reproducción por semilla y adaptación al medio. Además se considerarán las otras especies trepadoras para su reproducción.

El estrato suculento está conformado por 10 especies. Seis de ellas están presentes en ambas unidades y ambos tipos de vegetación, y 4 no lo están.

De las seis especies que se encuentran en ambas unidades tenemos que los IVI's más altos se encuentran en el MS de la SS-CUSTF y pertenecen a las especies *Mammillaria dioica* (Viejito) *Stenocereus gummosus* (Pitahaya agria), y *Pachycereus pringlei* (Cardón). Le siguen en importancia las especies *Stenocereus thurberi* (Pitahaya Dulce), *Cylindropuntia choya* (Choya Pelona) y *Ferocactus peninsulae* (Biznaga) que están presentes en el MSC de la MCHF-AEM. Las restantes 4 especies *Mammillaria pitifolia* (Viejito) presenta su mayor valor en el MS en la MCHF-AEM.

La especie *Cylindropuntia alcahes* (Cholla barbona) solo se identificó en el MS de la MCHF-AEM. La *Cochemiea poseyana* (Cochemiea) presentó su valor más alto en el MSC de la MCHF-AEM. Y la especie *Pereskia porteri* (Rajamatraca) solo se presentó en el MSC de la SS-CUSTF. Para este estrato se propondrá realizar el rescate y reubicación de todas las especies identificadas, a excepción de la especie Cardón, en el que los individuos que midan por arriba de 3 metros de altura. Estos serán dejados en pie tratando de que el diseño del hoyo del campo de golf respete la ubicación de los ejemplares debido a su difícil manejo y bajo porcentaje de supervivencia.

Respecto de la diversidad de Shannon-Wiener, se tiene que en el MS es mayor en la MCHF-AEM con valor de 3.24; que en la SS-CUSTF, con valor de 3.00.

En el MSC de la SS-CUSTF, la diversidad es de 3.31, mayor que en la MCHF-AEM, con valor de 2.95.

Por lo tanto, el MS de la fracción del ecosistema de la MCHF-AEM es más diverso que el de la fracción del ecosistema de la SS-CUSTF; y menos diverso en el MSC.

Por el contrario, en el Matorral sarco-crásicaule de la fracción del ecosistema de la SS-CUSTF es más diverso, y menos diverso en el Matorral Sarcocáule de la MCHF-AEM.

Respecto de la equidad, se tiene que para el MS es similar para ambas unidades (0.84), esto significa que en ambos ecosistemas las especies dominantes son reducidas.

El MSC de la fracción del ecosistema de la MCHF-AEM en una 0.91 más elevada que el SS-CUSTF de sólo 0.86, esto nos dice que hay mayor riqueza en el ecosistema de la microcuencas y que la distribución de individuos por especie es más homogénea que en el área del proyecto, por lo que se puede afirmar que, la presencia de especies dominantes es reducida.

Para el caso de la fauna se identificaron 56 individuos de 13 especies de aves.

Del grupo de mamíferos se identificaron 19 individuos de 2 especies.

Del grupo de reptiles se identificaron 20 individuos de 3 especies.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

El análisis comparativo de los indicadores ecológicos sólo se realizó en el grupo de aves, en virtud de que en la MCHF-AEM no se registraron mamíferos ni reptiles.

La riqueza de especies de aves resultó mayor con 13 especies en el predio La Laguna; que en la MCHF-AEM con 10 especies, la abundancia fue la misma con 56 individuos para las dos áreas de estudio.

Se registró igual número de individuos en ambas áreas de estudio. Sin embargo, no todas las especies estuvieron presentes en ambas. Para el caso de la SS-CUSTF se registraron 13 especies y para la MCHF-AEM 10 especies.

Respecto de la diversidad fue media en general, pero ligeramente mayor en la MCHF-AEM (2.265) que en la SS-CUSTF (2.24).

No se identificaron especies de flora y fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. No obstante, en caso de que se presentara alguna al momento del cambio de uso de suelo y desplante de las obras del proyecto, se rescatarán todos los individuos de las especies que tengan categoría de riesgo, en particular se deberá prestar total atención a las especies del grupo de los reptiles por su lento desplazamiento.

Se ejecutará el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que se afectará que señale la Secretaría a través de la resolución al presente trámite, con base en la información que el corresponsable técnico y el promovente integraron a la información adicional del ETJ, para asegurar la preservación y continuidad de las especies incluidas en dicho programa, y se acatarán las disposiciones que en su momento indiquen las autoridades ambientales en el ámbito de sus competencias y normatividad aplicable.

Por lo anterior, se puede afirmar que el impacto negativo que ocasionarán las actividades de CUSTF a la biodiversidad por las afectaciones a la cobertura vegetal de zonas áridas y semiáridas, la cual se removerá y cambiará por pasto; por las afectaciones al suelo que causarán aumento en la erosión pluvial y disminuirá la capacidad de infiltración de la superficie que se afecte previo al desplante del sustrato propuesto; a la diversidad biológica del sitio, por la afectación a la vegetación y por la deforestación indirecta primaria que el proyecto ocasionará. Los efectos negativos identificados y cuantificados por el promovente mediante el ETJ e información adicional serán mitigados con base en las medidas de mitigación y prevención que plantea ejecutar. Estas medidas fueron cuantificadas por el ETJ de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, con estas el promovente da respuesta explícita, y muestra entre otras actividades y medidas cómo y con qué da cumplimiento a las herramientas de política pública, tales como los ordenamientos ecológicos territoriales de Los Cabos, normas mexicanas, e incluso el promovente manifestó la vinculación y congruencia del proyecto, con el proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005 que establece los requisitos ambientales relacionados a las materias forestal y de suelos, para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan, con lo que reducirá los efectos de pérdida de diversidad biológica en los sitios donde tendrá lugar el CUSTF y desplante de las obras del proyecto. En virtud, de que propone realizar la remoción de la vegetación forestal de zonas áridas de forma parcial, en las superficies asociadas a cada hoyo programado; y asimismo con la vegetación forestal remanente y la que restablezca en las áreas verdes del proyecto, generarán **corredores biológicos** para favorecer el resguardo y paso de la fauna.

Con lo anterior, se afirma que el proyecto planteado no comprometerá las poblaciones de las especies de flora y fauna en la fracción del ecosistema que afectará. Con base en las medidas



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUB D. COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 12 3 25 05 Fax: (612) 12 3 49 45 delegado@bcs.semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

de mitigación propuestas, la biodiversidad asociada al tipo de vegetación, no se verá comprometida con el desarrollo del proyecto.

La mayoría de las especies de flora presentes en la SS-CUSTF tienen amplia distribución y se encuentran representadas dentro del ecosistema de la MCHF-AEM.

Por otro lado, la implementación de las acciones de carácter preventivo y de mitigación tales como el rescate de flora y fauna, permitirán garantizar en todo momento la integridad de la flora y fauna. **Dichas acciones serán aplicadas independientemente de las especies se encuentren o no consideradas en la NÓM-069-SEMARNAT-2010.**

El siguiente análisis comparativo se realiza solo para el grupo de aves, en virtud de que en la MCHF-AEM no se registraron mamíferos ni reptiles.

Se registró igual número de individuos en ambas áreas de estudio. Sin embargo no todas las especies estuvieron presentes en ambas. Para el caso del SS-CUSTF se registraron 13 especies y para la MCHF-AEM 10 especies.

Respecto a los parámetros de diversidad se tiene la siguiente tabla de resultados:

DIVERSIDAD DE AVES		
INDICADOR	CAMPO DE GOLF	MCHF-AEM
Riqueza	13	10
Abundancia	56	56
Diversidad	2.24	2.265
Equidad	0.87	0.984

La diversidad fue media en general, pero ligeramente mayor en la MCHF-AEM (2.265) que en la SS-CUSTF, (2.24).

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al segundo de los supuestos, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La estimación de la erosión de suelo se calculó aplicando la fórmula correspondiente por medio de Sistema de Información Geográfica ArcGIS 10.3 resultando en 10 rangos de valores que se muestran en la siguiente tabla:

Para el Escenario 1, considerado este en las condiciones actuales del sitio es decir con





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

vegetación forestal se estimaron valores mínimos, máximos y promedios para determinar su riesgo de erosión. La erosión dentro de la SS-CUSTF resultó en 0.645 tm/ha/año con base en la clasificación FAO-PNUMA. (1980) queda incluida en el rango de ligera.

ESCENARIOS	VOLUMEN DE EROSIÓN (Toneladas métricas por hectárea por año)										
	RANGOS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1. CON VEGETACIÓN FORESTAL	0.17	0.31	0.43	0.55	0.89	1.31	2.00	2.97	4.44	7.07	0.645
2. SIN VEGETACIÓN	1.04	2.96	5.84	10.65	20.25	33.75	51.35	77.89	123.04	246.04	2.906
3. CON MEDIDA DE MITIGACIÓN	3.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.01	0.01	0.02	0.04	0.0037

Para el Escenario 2, considerado este si en el sitio no existiera vegetación forestal, se estimaron valores mínimos, máximos y promedios para determinar su riesgo de erosión. La erosión dentro de la SS-CUSTF resultó en 2.906 tm/ha/año que también se considera ligera.

Para el Escenario 3, considerado que el proyecto pretende establecer un campo de Golf, lo cual implica cambiar una fracción de la cobertura de vegetación forestal de zonas áridas y semiáridas por pasto, en las superficies donde se establecerá cada hoyo de golf según el proyecto y los criterios y especificaciones técnicas del proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005 que establece los requisitos ambientales relacionados a las materias forestal y de suelos, para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan. De los escenarios 1 y 3 la erosión pasaría de 0.645 tm/ha/año a 0.0037 tm/ha/año, por el efecto de quitar la vegetación forestal y colocar en su lugar pasto para el campo golf. Lo que significa que la erosión disminuirá en un 99.4 %. Este tipo de proyecto ocasionará ganancia en la retención de suelo, con lo que la erosión pluvial será mínima. Asimismo, la reforestación de 2.944426 ha aumentará la retención de suelo en la superficie a reforestar y en las áreas verdes del proyecto, lo que disminuirá la tasa de cambio del aumento en la erosión que ocasionará el CUSTF a cero e incluso habrá una ganancia ambiental de retención de suelo y de la capacidad de infiltración de agua pluvial por la superficie solicitada como más adelante se describe.

Por lo tanto, este proyecto no provocará erosión de suelo con la implementación del proyecto y las medidas de mitigación planteadas.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:



MELCHOR OCAMPO NO. 1046, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 123 93 05 Fax: 1612 123 45 46; delegado@bcn.semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

Los volúmenes de infiltración para cada uno de los escenarios propuestos se presentan en la siguiente tabla:

Reiterando que el volumen de agua de lluvia que se infiltra en la superficie para el CUSTF (349,094.34 m²) es de aproximadamente 17,463.93 m³/año.

VOLUMEN DE CAPTACIÓN (INFILTRACIÓN) EN LOS 3 ESCÉNARIOS			
ESCENARIO	VOLUMEN (m ³)	DIFERENCIA (m ³)	%
1: CON VEGETACIÓN FORESTAL	17,463.93		
2: SIN VEGETACIÓN	11,509.85	5,954.08	65.91
3: CON LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN	18,061.51	597.59	3.42

Si comparamos el escenario 1 con el escenario 2 respecto a la infiltración, resulta una disminución del volumen de 11,509.85 m³, a 5,954.08 m³, es decir del 65.91% con la remoción total de la vegetación forestal, resultando un suelo desnudo sin cubrirlo con algún elemento natural o artificial, situación que no corresponde al proyecto planteado.

Si comparamos el escenario 1 con el escenario 3 resulta en un aumento de un volumen de 18,061.51 m³, a 597.59 m³ que corresponde al 3.42%, porque el proyecto contempla el sembrado de pasto en los polígonos de los hoyos para el campo de golf propuesto. Esto debido a que el nuevo uso propuesto del Campo de Golf tendrá mayor densidad de plantas por unidad de superficie en comparación con la densidad actual de la vegetación forestal de zonas áridas; lo que disminuirá el escurrimiento y propiciará la infiltración.

Por tanto no se provocará la disminución en su captación y consecuentemente el deterioro de la calidad de agua o con la implementación del proyecto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Para la determinación de los beneficios económicos que traería consigo la operación del proyecto, se consideró la información proporcionada por el promovente y se realizó la proyección a los próximos 25 años de operación.

Para el caso de los recursos biológicos forestales maderables y no maderables se realizó la proyección considerando un incremento del 20 % anual. Este incremento se consideró para cada recurso de manera individual que en conjunto como ecosistema resultó a la proyección de 25 años en \$ 1'196,828,655.67 pesos mexicanos.



MEJOROCAMPO NO. 1245, ENTRE L.G. VERDAD Y MARCELO RUB. O. CCL CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel. (612) 12 3 63 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx

54 de 74



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

La tabla siguiente muestra el valor presente y su proyección cada 5 años.

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES							
RECURSO	VALOR PRESENTE	PROYECCIÓN A 25 AÑOS					TOTAL (PESOS MEXICANOS)
		5	10	15	20	25	
1 PLANTAS COMPLETAS	\$6,553,158.07	\$17,257,916.39	\$42,928,295.66	\$70,812,531.44	\$20,500,578.80	\$60,297,145.77	\$861,037,146.07
2 SUELO ORGÁNICO	\$3,208,413.12	\$12,328,879.47	\$23,422,502.23	\$80,577,580.72	\$20,751,567.82	\$495,524,191.16	\$499,534,191.16
3 FAUNA SILVESTRE	\$17,201.11	\$62,725.10	\$175,497.87	\$265,000.37	\$59,474.72	\$15,647,214.50	\$1,840,814.31
4 CAPTURA DE AGUA	\$235,124.15	\$803,112.52	\$2,003.04	\$2,009,194.73	\$12,404,471.35	\$21,016,810.78	\$21,015,013.73
5 CAPTURA DE CARBONO	\$33,572.85	\$54,636.57	\$12,051.62	\$23,421.24	\$1,172,447.38	\$2,240,852.77	\$2,240,280.72
SUETO TOTAL	\$12,545,871.29	\$51,215,42.45	\$177,580,778.22	\$3,80,294,562.66	\$430,378,594.25	\$1,196,828,553.57	\$1,196,022,535.67
BENEFICIO ECONÓMICO POR OPERACIÓN							
6 BENEFICIO SOCIAL DIRECTO	\$33,655,330.00	\$40,641,071.60	\$52,24,626.06	\$86,826,701.72	\$84,905,526.68	\$115,162,352.11	\$1,603,630,520.28
7 RENTABILIDAD DEL PROYECTO	\$27,000,000.00	\$70,362,121.03	\$174,987,672.66	\$1,786,890,555.24	\$2,541,322,95.34	\$1,156,870,021.11	\$3,515,670,533.54
SUETO TOTAL	\$5,600,000.00	\$23,516,721.03	\$1,22,843,011.60	\$1,908,455,235.70	\$2,551,526,522.68	\$3,107,306,955.40	\$1,812,439,233.26
						0% PESO DIA	\$715,211,172.52

El mayor porcentaje lo representa las plantas completas con un 55.26 %; le sigue el suelo orgánico con un 41.74 %.

Para el caso del beneficio socio-económico se consideró la información proporcionada por el promovente. Para este caso se consideró un incremento del 5% que corresponde a la media de la inflación anual y se consideraron 70 empleos directos que corresponden al primer año de operación un monto de \$12'000,000.00 pesos mexicanos y de empleos indirectos y compra de insumos que corresponden a \$21'600,000.00 pesos mexicanos, que sería la derrama por consumo de bienes que inciden indirectamente en la región.

En la proyección a 25 años resultó un monto total de \$1'603,630,520.28 pesos mexicanos.

La siguiente tabla muestra dicha proyección para cada 5 años con el incremento del 5 % en dólares americanos y pesos mexicanos.

Si consideramos la proyección en relación a la rentabilidad del proyecto se tiene que para el primer año de operación se tendría una utilidad de \$27'000,000.00 pesos mexicanos y una proyección total de \$3'515,670,353.54 pesos mexicanos.

La siguiente tabla muestra dicha proyección cada 5 años consideran un incremento anual de 5%.

Al realizar el comparativo entre los recursos biológicos forestales maderables y no maderables con el beneficio socio-económico y rentabilidad del proyecto resultó la siguiente tabla:

Si consideramos que es necesario restar el beneficio social directo a la rentabilidad del proyecto resulta un monto definitivo de \$1'912,039,833.26 pesos mexicanos.

De tal modo que, si a estos montos proyectados, es decir al monto definitivo le restamos el



MELCHOR OCAMPO NO. 1045 ENTRE LIC. VERAJO Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 29000; www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 4 5 45; delegado@delegacion.bcs.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

monto de la valoración económica de los recursos resulta una diferencia de \$715'211,177.59 pesos mexicanos que significa que el nuevo uso proyectado es más rentable que el uso actual.

Cabe señalar que los montos estarían equilibrados posteriormente al año 6 de operación del proyecto y a partir de este se demostraría la productividad del mismo por el incremento en los montos de beneficios económicos a largo plazo.

Con base en lo anterior se justifica la implementación del proyecto toda vez que no se compromete la biodiversidad, no provocará la erosión de los suelos, ni el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y que los usos alternativos del suelo propuesto es más productivos a largo plazo.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- v Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Mediante Oficio No. SDEMARN/SUMARN/DFF/056/15 de fecha 30 de noviembre de 2015, el Consejo Estatal Forestal del Estado de Baja California Sur emitió la opinión técnica al estudio técnico justificativo del proyecto "Rancho San Lucas Golf Club". Que se pretende desarrollar en una superficie de 34-9090.34 ha. en una fracción del predio denominado "La Laguna", ubicado en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, mediante la minuta de acuerdos de la sesión del 27 de noviembre del 2015., validada por el Comité Técnico para Cambios de Uso de Suelo y Programas de Manejo Forestal y Presidente del Consejo Estatal Forestal, que establece lo siguiente:

El Consejo Estatal Forestal de Baja California Sur, emitió su **opinión favorable sin observaciones** al ETJ del proyecto

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que NO se observaron vestigios de incendios forestales.

- vi Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Que en cumplimiento a la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

De conformidad con el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el DOF del 24 de febrero de 2014 y normatividad aplicable, se anexa a la presente resolución el Programa de Rescate y Reubicación de Especies de la Vegetación Forestal Afectada, y su Adaptación al Nuevo Hábitat, a ejecutarse inicialmente en una superficie de 2.944426 ha, de acuerdo con la información que aportó el promovente mediante la información adicional, como resultado de las medidas de mitigación que el promovente debe ejecutar para contrarrestar los efectos negativos que el CUSTF occasionará en la biodiversidad principalmente y los servicios ambientales entre otros de retención de suelo y captación de agua, considerando que la superficie solicitada para CUSTF actualmente se encuentra en buen estado de conservación; y por la defaunaación indirecta primaria que occasionará el CUSTF por la remoción de la vegetación y la modificación de las capas superficiales del suelo para el desarrollo del proyecto.

El promovente deberá reportar las superficies donde restablecerá finalmente la vegetación rescatada y las superficies donde mantendrá temporalmente las plantas del matorral sarcocaule y sarcocrasicaule que el CUSTF y proyecto afectarán, en los informes que se indican en los TÉRMINOS y anexo de esta resolución.

La vegetación forestal que se afecte dentro de la superficie solicitada para CUSTF y no sea parte del programa de rescate deberá ser triturada y reintegrada al suelo del sitio. Los cauces de arroyo que cruzan la superficie solicitada para CUSTF, no presentan terrenos de propiedad nacional con base en el oficio No. B00.00.E02.05.-3373 de fecha 30 de noviembre del 2012 emitido por la autoridad del Agua.

En cuanto a la vinculación del proyecto con los programas de ordenamiento ecológico territorial o locales, normas mexicanas y planes de desarrollo urbano aplicables.

Con base en el programa de ordenamiento ecológico territorial, emitido el 7 de septiembre de 2012 a través del Diario Oficial de la Federación en su versión abreviada: el sitio del proyecto se ubica dentro de la Unidad Ambiental Biofísica UAB 5:

CLAVE REGIÓN	UAB	NOMBRE DE LA UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	ESCALONANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	POLÍTICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCIÓN PRIORITARIA	ESTRATEGIAS
4.02	5	SIERRAS Y PIEDEMONTES EL CABO	PRESERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA	TURISMO	FORESTAL MINERA	OFE GANADERA, SCT	PRESERVACIÓN ✓ APROVECHAMIENTO SISTEMATICO	BAJA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 16BIS, 18, 22, 21, 22, 23, 27, 30, 33, 37, 43, 44





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/IDS-0006/09/15

El Medio Ambiente en esta UAB en general es estable a medianamente estable.

TEMA/Estrategia Sectorial	VINCULACIÓN/RESPUESTA
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
A) Preservación	
1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	La superficie sujeta al CUSTF no conservará in situ el ecosistema y su biodiversidad. Toda vez que la flora nativa será transformada en pasto para el campo de golf, sin embargo con las medidas de mitigación: Programas de Rescate y reubicación de Flora y Fauna principalmente se promoverá la preservación.
2. Recuperación de especies en riesgo.	No se observaron ni identificaron especies en riesgo conforme a la norma correspondiente. Sin embargo en caso de que durante la ejecución del proyecto se identificara alguna se le dará el manejo adecuado.
3. Cumplimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Con base en las condicionantes establecidas en la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto integral Rancho San Lucas, se dará el seguimiento ambiental correspondiente, el cual permitirá en su momento contribuir con esta disposición.

Tiene conflicto sectorial alto. Muy baja superficie de ANP's. Muy baja o nula degradación de los suelos. Sin degradación de la vegetación.

Bajo la perspectiva anterior y considerando que dicha Unidad Ambiental Biofísica presenta un estado de Estable a Medianamente estable, se le asignaron estrategias para promover la política ambiental de Preservación y Aprovechamiento Sustentable asignada.

Las estrategias asignadas a la UAB-5 están agrupadas en tres grupos. El grupo I con el que





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

Tiene mayor vinculación el proyecto, en el sentido que aborda las políticas ambientales de preservación, aprovechamiento sustentable y protección. Los grupos II y III tienen poca o nula vinculación.

TEMA/Estrategia Sectorial	VINCULACIÓN/RESPUESTA
C) Protección de los recursos naturales	Con las medidas de mitigación: Programas de Rescate y reubicación de Flora y Fauna principalmente se promoverá la protección del ecosistema.
12. Protección de los ecosistemas	

Sin degradación por desertificación. La modificación antropogénica es muy baja. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km²): Baja. El uso de suelo es Forestal y Otro tipo de vegetación. Con disponibilidad de agua superficial. Déficit de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 45.5. Muy baja marginación social. Muy alto índice medio de educación. Alto índice medio de salud. Medio habitamiento en la vivienda. Medio indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Muy bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Muy alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de tipo comercial. Media importancia de la actividad minera. Media importancia de la actividad ganadera.

TEMA/Estrategia Sectorial	VINCULACIÓN/RESPUESTA
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C) Agua y Saneamiento	El proyecto tiene poca influencia en esta estrategia, solo contribuirá a reusar las aguas tratadas de la planta de tratamiento de la localidad de Cabo San Lucas en el riego del campo de golf
E) Desarrollo Social	El proyecto contribuirá a reducir la pobreza mediante la creación de empleos fijos directos e indirectos.

Por su alcance el POET permite orientar la planeación y la ejecución de las políticas públicas: social y económicamente, e invita a establecer una relación de equilibrio entre los recursos naturales, su aprovechamiento y la satisfacción de las necesidades de la sociedad, buscando el



MELCHOR OCAMPO NO. 1046, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 93 55 Fax: (612) 12 3 49 45; delegadbc@bos.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

desarrollo sustentable, el planteamiento del presente proyecto no se contrapone a dichas políticas.

PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

Con base en la información disponible de este Plan, emitido el 31 de agosto de 1995 a través del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur en su versión abreviada, el sitio del proyecto se ubica dentro de la U.G.A. T-18.

A la UGA T-18 se le asignó una Política Ambiental de Conservación y Vocación de Uso de Suelo: Aptas para Turismo de Densidad Bruta hasta 10 ctos./ha y usos conservacionistas de baja densidad y poca demanda al ambiente.

Además se le asignaron Criterios Ecológicos Generales: A (Abasto de agua), B (Para consumo de agua), C (Para la producción agrícola), D (Para la Producción ganadera), F (Asentamientos Humanos), G (Conurbación), H (Para la Conservación), I (Desarrollo Turístico). Además de Criterios Ecológicos Específicos (K).

A continuación se presenta la *vinculación del proyecto con los Criterios Ecológicos asignados a la UGA T-18*:

A1 (Abasto de agua). Los desarrollos turísticos proyectados en esta unidad deberán asegurar su propio abasto de agua y el de sus núcleos de población que generen, sin menoscabo del recurso para las localidades aledañas, preferentemente para ello el establecimiento de plantas desalinizadoras u otras tecnologías de aprovechamiento de agua.

Particularmente para el campo de golf, el suministro de agua para riego será obtenido de aguas tratadas de la planta de tratamiento de Los Cangrejos, ubicada de las inmediaciones de la zona urbana de Cabo San Lucas y el predio La Laguna. Para el proyecto integral Rancho San Lucas se establecerá una planta desalinizadora para los requerimientos de agua potable.

B 1-3. (Para consumo de agua).

B-1. Incluir dentro de las normas para los permisos de construcción del municipio, el requisito de utilizar técnicas de generación y ahorro de agua potable.

Este criterio le corresponde al Ayuntamiento de Los Cabos. Toda disposición establecida por la autoridad municipal será acatada para el desarrollo del proyecto en todas sus fases.

B-2. Aplicar un sistema tarifario preferencial por categoría de usuario y volumen de consumo, que fomente el ahorro y el uso eficiente del recurso con base en la normatividad municipal.

Este criterio le corresponde al Ayuntamiento de Los Cabos. Toda disposición establecida por la autoridad municipal será acatada para el desarrollo del proyecto en todas sus fases.

B-3 Arroyos, oasis y manantiales.

El microclima que se desarrolla a lo largo de los arroyos, oasis y manantiales, es de importancia para especies animales y vegetales endémicas de estas microrregiones, además de abastecer permanentemente a varias comunidades. Estos cuerpos de agua superficial son la única fuente de abasto de agua que perdura a veces hasta varios años, por lo que se deberá:



MELC-03 OCAMPO NO. 1040 ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tels. (612) 12 2 93 06 Fax. (612) 12 5 42 45 delegado@bcs.semarnat.gob.mx

40 de 71



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- a. Justificar la construcción de represos en arroyos.
- b. Conservar los cauces de los arroyos sin asentamientos humanos, que puedan representar una amenaza en contaminación para los mantos de agua subterránea.
- c. La explotación de los recursos hídricos superficiales deberá ser controlada en base a estudios que evalúen la extracción, bombeo o encauzamiento del flujo natural de manantiales u ojos de agua.

Para este criterio se comenta que no se realizarán obras de represos, los escurrimientos superficiales no serán obstruidos; se manejarán como parte del paisaje del campo de golf y por las condiciones hidrológicas de la región, la zona de estudio no se constituye acuíferos.

D-1, 4, 8 y 9. (Para la Producción ganadera).

Los criterios C y D no obstante están incluidos dentro de la UGA-18, no son aplicables para el proyecto ya que no se trata de producción agrícola o ganadera.

F 1-3, 5 y 6. (Asentamientos Humanos).

F-1. Las construcciones y obras de urbanización, deberán respetar los cauces de arroyos y escurrimientos.

Se respetarán los escurrimientos superficiales que atraviesan el predio y la superficie solicitada para CUSTF. Dichas áreas fueron consideradas como áreas verdes del proyecto integral.

F-2. La vegetación nativa deberá conservarse selectivamente y usarse preferentemente en las áreas verdes de las construcciones.

El proyecto considera esta disposición.

F-3. Se deberá complementar la regulación de uso de la zona federal (principalmente en la zona de playas). Esta regulación deberá especificar tipo y ubicación de accesos bajo los siguientes criterios:

Se deberán prohibir las construcciones y divisiones físicas en los arroyos que desamboquen al mar.

Se deberá de respetar el derecho de vía de los caminos actuales hacia la zona federal de playa bajo la normatividad vigente.

Salvo justificación contraria, el ancho de vía de los accesos será de 7.0 metros mínimo.

Se deberán establecer áreas de estacionamiento adyacentes al derecho de vía y cercanas al acceso peatonal a la zona federal marítimo -terrestre y terrenos ganados al mar.

Se prohibirá todo tránsito vehicular.

El proyecto no considera el uso de la zona costera, por tanto este criterio no aplica en este momento.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

F-5 El establecimiento de nuevos centros de población en la zona costera, quedará supeditada a que las zonas urbanas actuales, así como las reservas para su crecimiento alcancen su nivel de saturación.

Se considerará dicha disposición.

F-6 Se deberá regular y controlar la ubicación y calidad de los campamentos de los trabajadores de la construcción bajo los siguientes criterios:

- a. Se deberá consignar ante las autoridades municipales la siguiente información:
 - i. Responsable de la inversión y del proyecto.
 - ii. Declaración de la localización del campamento.
 - iii. Condiciones de habitabilidad.
 - iv. Número de trabajadores.
 - v. Tiempo de uso de las instalaciones.
 - vi. Programa de desmantelamiento del campamento.
- b. Para la instalación de los campamentos se deberá observar el siguiente criterio de ubicación:
 - i. No podrán establecerse en zonas cercanas a cañadas, rinconadas o similares.
- c. Las instalaciones deberán incorporar la siguiente infraestructura y servicios:
 - i. Energía eléctrica.
 - ii. Agua potable.
 - iii. Sistema de tratamiento de aguas residuales de no existir una red cercana para su conexión.
 - iv. Disposición diaria de desechos sólidos en las instalaciones municipales autorizadas.
 - v. Sistema de seguridad contra incendios y aquellos que señalen los reglamentos respectivos.
 - vi. Sistema de vigilancia.
 - vii. Sistema de señalización de usos y restricciones.
 - viii. Vialidad.
- d. Características de los dormitorios.
 - i. La densidad de camas por cuarto será máximo de siete.



MELCHOR OCAMPO NO. 1046, ENTRE LIC. VEROAD Y MARCELO P. JIBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 12 0 93 05 Fax: (612) 12 5 49 45 delegacion@bcn.semarnat.gob.mx

az de 71



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

- ii. Las dimensiones de los cuartos deberán ser de acuerdo a la normatividad respectiva e incluir zona de guardado.
- iii. Se deberá contar con áreas ventiladas e higiénicas, así como iluminación en cuartos, pasillos y andadores.
- e. Servicios generales.
- i. Se deberá contar con áreas para el lavado de ropa.
- ii. Se deberá contar con servicios sanitarios en el número y calidad requeridos por las legislaciones correspondientes.
- iii. Los servicios de comedor y cocina se deberán respetar las condiciones de seguridad e higiene de las legislaciones correspondientes.
- iv. Se deberá dotar de un espacio para actividades recreativas.

Se acataran dichas disposiciones al momento de inicio de las etapas constructivas del proyecto.

H 1 -7. (Para la Conservación).

H1. Se deberá mantener el valor recreativo, cultural y biológico de las zonas de conservación y preservación, limitando los usos extractivos y de transformación como forestales y mineros.

H2. En las zonas de Conservación y preservación se deberá mantener y mejorar el funcionamiento de los procesos naturales que permitan la captación de agua.

H3. En las zonas de Preservación y Conservación se deberá mantener o mejorar el funcionamiento de los procesos naturales que permitan la captación de agua marina.

H4. Se deberán tomar las medidas pertinentes para preservar la biodiversidad de las zonas de conservación y preservación.

H5. En las zonas de Preservación y Conservación se deberán realizar evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones de riesgo en las modalidades que establezcan las autoridades competentes y a las recomendaciones que establece este documento.

H6. Se deberán restringir nuevos aprovechamientos de agua subterránea en áreas de recarga.

H7. No deberán permitirse actividades en las zonas que formen parte de los corredores biológicos.

Fueron consideradas dichas disposiciones en el diseño del proyecto.

I (Desarrollo Turístico).

I-4. En las áreas no construidas se deberá de mantener la cubierta vegetal original y en los espacios abiertos construidos, la correspondiente a los estratos arbóreos y arbustivos.

El proyecto integral Rancho San Lucas considera áreas verdes que se dejarán sin afectar,



MELCHOR OCAMPO NO. 1045 ENTRE LIC. VERCAD Y MARCELO RUBIO, CCL CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 12 3 32 06 Fax: (512) 12 5 49 45 doegdo@bcn.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

en todos los estratos.

I-6. No deberá permitirse el desarrollo de áreas inundables o parcialmente inundables si causan un impacto negativo y si no cuentan con las obras de protección necesarias.

No existen áreas con esas características.

I-8. Deberán de mantenerse y protegerse las áreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos.

No existen acuíferos en la zona.

I-14. No se permitirá sin la justificación técnica la obstrucción de escurrimientos pluviales, para la construcción de puentes, bordos, carreteras, terracerías, veredas, puertos, muelles, canales, y obras que puedan interrumpir el flujo del agua. deberán diseñarse alcantarillas (pasos de agua).

No se obstruirán los escurrimientos pluviales que atraviesan el predio mayor.

I-16. Deberá procurarse que el drenaje pluvial y sanitario sea separado.

Se acatará dicha disposición.

I-18. Se deberán establecer las medidas necesarias para evitar el arrastre de sedimentos por escurrimiento.

Se acatará de ser necesario dicha disposición.

I-20. Deberá prohibirse el uso de explosivos en zonas de anidación, refugio y reproducción de fauna silvestre.

No se utilizarán explosivos.

Criterios Ecológicos Específicos (K).

K-11. La franja costera se considerará adecuada para aprovechamientos turísticos de baja densidad (10 a 15 ctos/ha).

Tal disposición fue acatada en el diseño del proyecto integral. Para el área SS-CUSTF no aplica dicha disposición ya que no se trata de la edificación de vivienda.

K-17. No podrá realizarse ningún tipo de desarrollo en las zonas de desove de tortugas marinas y se seguirán los lineamientos de la normatividad respectiva.

Se acatará dicha disposición en caso necesario. Para el proyecto de campo de golf no es necesaria por el momento.

K-18. Se deberá contemplar al cerro del vigía como zona de protección ecológica, bajo la modalidad de monumento natural.

Se da por enterado de dicha disposición. El proyecto no tiene vinculación directa con dicha geoforma.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECLASOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03IDS-0006/09/15

K-19. La zona de la franja costera en las que haya desove de tortuga, la actividad turística se restringirá durante los meses comprendidos dentro de la época de desove. Para esta época, los propietarios de estos predios deberán establecer programas de protección de la tortuga en coordinación con la autoridad competente.

Dicha disposición fue condicionada en la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto integral Rancho San Lucas.

No obstante que la Política Ambiental asignada a esta UGA T-18 de Conservación, la propuesta del proyecto es compatible, ya que no se contrapone en los criterios antes citados.

Asimismo, de conformidad con los criterios y especificaciones técnicas del proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005 que establece los requisitos ambientales relacionados con las materias, forestal y de suelos, para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan; aún cuando no se ha publicado en el DOF, el promoviente manifestó la vinculación del proyecto Rancho San Lucas Golf Club con esta norma como se muestra a continuación:

5.- Disposiciones técnicas.

5.1 Selección del sitio.

Para la selección del sitio del proyecto deben observarse las disposiciones siguientes:

5.1.1 El área con vegetación forestal no podrá ser modificada en más de un 50% en toda el área del proyecto (apéndice A).

El área del proyecto representa un 3.21 % del área con vegetación forestal del predio general. Por tanto se cumple la disposición anterior.

5.1.2. En proyectos que presentan especies en alguna categoría de protección, especies de difícil regeneración y/o especímenes de fauna de difícil desplazamiento, sus responsables acudirán a las autoridades ambientales para establecer una estrategia de rescate y reubicación, según sus características, funciones ambientales, estéticas y la especificidad de su hábitat de acuerdo a NOM-059- SEMARNAT-2001.

No se identificaron especies de flora y fauna en alguna categoría de acuerdo a la norma. Sin embargo se realizará el rescate y reubicación de especies acatando las que disponga la autoridad.

5.2 Diseño

En el diseño del proyecto deben observarse las disposiciones siguientes:

5.2.1 La distribución de las áreas A se realizará aprovechando al máximo los espacios del área del proyecto que presenten mayor deterioro. Se garantizará que esta distribución respete la continuidad de los corredores biológicos.

En virtud, de que dentro del predio no existen áreas con deterioro, el diseño del proyecto



MELCHOR OCAYPO NO. 1045, ENTRE J. C. VÉRDAD Y MARCELO RIBO COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 92 05 Fax: (612) 12 5 48 46 delegado@bcn.semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

obedeció a considerar condiciones actuales. Los escorrentimientos superficiales que atraviesan algunos de los hoyos propuestos serán mantenidos sin obstrucción para que continúen con su función de corredores biológicos.

5.2.2 Dos meses antes de iniciar los trabajos de desmonte y preparación del terreno, se establecerá el vivero y se realizará el rescate de flora y fauna de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El área de vivero se tiene considerada y se presenta dentro del Programa de Rescate y Reubicación adjunto.

5.2.3. Para la ornamentación y manejo de las áreas A, se utilizarán especies de flora nativas de la región o especies compatibles que no afecten la composición de los ecosistemas del sitio y del entorno adyacente. Para tal efecto se consultará el Sistema Integral de Apoyo para la Reforestación (SIRÉ).

Se tiene considerado utilizar las especies de flora nativa en la totalidad del proyecto.

5.2.4 Queda prohibida la introducción de ejemplares o poblaciones exóticas en los embalses naturales.

No se introducirán especies exóticas.

5.2.5 Para el suministro de agua para el riego del Campo de Golf y áreas que lo demanden, se considerarán las siguientes alternativas en el orden de prioridad que se menciona a continuación:

a) El reuso de aguas residuales tratadas provenientes del propio desarrollo y del municipio.

El agua utilizada para el proyecto provendrá de las aguas tratadas de la Planta Los Cangrejos cercana al proyecto.

b) El uso de fuentes alternativas de abastecimiento (agua de mar, salobre o de lluvia);

c) La conexión al sistema de agua potable y alcantarillado del municipio;

d) El uso y aprovechamiento de cuerpos de agua superficiales o subterráneos, mediante concesión expedida por la autoridad competente.

El uso y aprovechamiento de cuerpos de agua superficiales o subterráneos únicamente podrá llevarse a cabo cuando las tres primeras alternativas hayan sido agotadas. En todos los casos se dará cumplimiento a la normatividad aplicable.

No se usará o aprovecharán cuerpos de agua superficiales.

5.2.6. Se contará con un sistema de riego controlado que garantice la optimización del uso de agua y los productos del mantenimiento para evitar la saturación del terreno u otros métodos que eviten la contaminación del acuífero.

Se tiene considerado la optimización del uso del agua, no obstante de que no existe acuífero en la zona.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

5.2.7 En las áreas A, especialmente en el Campo de Golf, se implementarán sistemas de recolección y reuso de aguas pluviales.

Se tiene considerado dicho sistema.

5.2.8 En caso de escorrentimientos pluviales serán contenidas en un dren perimetral de biofiltración.

5.2.9 En caso de que el drenaje pluvial sea dirigido a un pozo de infiltración profunda después de un proceso de biofiltrado, se observará la normatividad aplicable.

5.2.10 Se priorizará el uso de recubrimientos a base de materiales permeables en andadores y estacionamientos.

5.2.11 Las plantas de tratamiento utilizadas garantizarán la mínima producción de lodos, conforme a las normas en la materia.

Se considerarán dichas disposiciones.

5.3 Construcción

Durante la etapa de construcción del proyecto deben observarse las disposiciones siguientes:

5.3.1 En los sitios destinados dentro de las áreas A para soportar infraestructura, el despalme se realizará en un periodo no mayor a un mes posterior al desmonte.

Se establecerá esta temporalidad para que sea integrado al programa de trabajo.

5.3.2 Los responsables están obligados a hacer del conocimiento de los trabajadores las disposiciones y sanciones que la legislación establece para la protección de la flora y fauna silvestre.

Se hará del conocimiento.

5.3.3 Se establecerá un sistema de tratamiento de aguas residuales para esta etapa. Si se considera la alternativa de fosas sépticas, se permitirán sólo si garantizan la no infiltración de contaminantes al suelo.

Se dará manejo a las aguas residuales en caso de implementar esta técnica.

5.3.4 La dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante esta etapa, será a razón de uno por cada veinte empleados, realizando el traslado y depósito de los residuos según lo contemple la empresa contratada.

Se contratará una empresa para tal fin.

5.3.5 Las letrinas móviles y cualquier otro generador de desechos recibirán mantenimiento periódico.

Se tiene por enterado dicha disposición.





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

5.3.6 El manejo y disposición final de los **residuos** listados en la **NOM-052-SEMARNAT-1993**, se realizará conforme a la normatividad aplicable.

Se tiene por enterado de dicha disposición.

5.4 Operación y mantenimiento

Durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto deben observarse las disposiciones siguientes:

5.4.1 Para el mantenimiento de las áreas A y, en su caso, de las áreas B, se utilizarán únicamente productos orgánicos y/o biodegradables. En las áreas B, si existen superficies con vegetación forestal, no se requerirá ningún tipo de mantenimiento salvo casos de emergencia fitosanitaria u otros de acuerdo a la normatividad en la materia. Los comprobantes de compra y la documentación que avale las características de los productos utilizados estarán a disposición de la autoridad ambiental.

Se utilizarán únicamente productos orgánicos y/o biodegradables.

5.4.2 El pasto u otro compuesto orgánico derivado del mantenimiento de las áreas del proyecto, se utilizará para compostaje, forraje u otros fines que garanticen su reutilización.

Se tiene por enterado de dicha disposición.

5.4.3 Los lagos u otros cuerpos de agua artificiales se abastecerán únicamente con aguas tratadas y pluviales y estarán completamente impermeabilizados y aislados de los cuerpos de agua naturales existentes en el área del proyecto.

Se tiene por enterado de dicha disposición.

5.4.4 Se llevará un registro continuo de la operación de las plantas de tratamiento, tanto en lo referente a la calidad de aguas residuales como al volumen y disposición de los lodos generados por el proceso. El reporte incluirá comprobantes de los servicios que cumplen en todo momento con la normatividad.

Se tiene por enterado de dicha disposición.

5.4.5 Se señalizará la prohibición de arrojar basura en todas las áreas del proyecto.

Se tiene por enterado de dicha disposición.

En cuanto a las dunas costeras colindantes a la superficie solicitada: no deberá realizar obras ni actividades de CUSTF, ni de desplante de obras; como tampoco afectar su desarrollo.

En cuanto al **Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040. Segunda Actualización (Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 19, Tomo XL el dia 06 de mayo de 2013)**. El promovente realizó la vinculación con de su proyecto, como sigue:

El Plan concibe una estrategia territorial con alcances y líneas de gestión e instrumentación y con acciones concretas a corto, mediano y largo plazo y sus correspondientes. Dentro del ámbito urbano considera en forma particular, las características esenciales del medio natural, la



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE L.C. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO CP 29000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (612) 123 93 05 Fax: (612) 123 49 45 delegacionbcn@semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

estructura urbana, social, económica y jurídico administrativas de la superficie y el límite del centro de población: El ámbito de aplicación del plan es de 54,551 hectáreas, que integran a San José del Cabo, el Corredor Turístico, Cabo San Lucas y localidades anexas.

La distribución del suelo se clasifica a partir de las actividades que se desarrollan siendo la más predominante la actividad turística. Su cobertura física y jurídica administrativa se reconoce como **Centro de Población**.

El Centro de Población ha generado modalidades de uso de suelo, en particular para la localidad de Cabo San Lucas y sus inmediaciones de la zona costera oeste, se ha vocacionado al **uso turístico**, principalmente los lotes costeros de la zona.

Cabe destacar que el **Plan Director** es el primer instrumento de consulta bajo el cual un desarrollador establece la *viabilidad del proyecto* pretendido.

Para el predio que nos ocupa, se establecerá un Desarrollo Turístico Integral (DTI), el cuál se ubica en un lote costero: los usos de suelo en esta zona son **Residencial Turístico (RT0)** y **Turístico Hotelero (AT0)**. Por lo tanto, el uso de suelo y proyecto que se pretenden establecer son congruentes con lo establecido por el PDU.

Las Condicionantes Urbanas establecidas para la totalidad del DTI - Desarrollo Turístico Integral, según el PDU son:

Este tipo de desarrollo se podrá realizar en toda zonificación turística que incluye los usos del suelo **AT0** y **RT0** junto con el **RU**, los terrenos para estos desarrollos contarán con una superficie mínima de 150 Ha. Se tendrá que tener un frente de 800 m de playa y deberá de presentar un programa en proyecto de 800 empleos directos, campos de golf y/o una marina, se proporcionara un acceso a playa en una franja con una sección de 18.0 m conectado a la vialidad pública.

Aprovechamiento general. Hoteles, condo Hoteles, condominios verticales, residencial turístico, villas, condominios horizontales, conjuntos habitacionales, plazas comerciales uno o varios campos de golf de 18 hoyos y/o marina.

Usos y destinos permitidos.

La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.4 veces el área total del lote.

Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 0.8 veces la superficie del lote.

Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote y 10 m con colindancia con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales, en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24.0 m, teniendo que dejar una restricción lateral de 18.0 m que será el acceso a playa (ver norma de diseño). Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos por cada uno de los giros que contenga.

La altura será 6 niveles con una cota máxima de 21 m a nivel lecho superior de fosa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño).



MELCHOR OCAMPO NO. 104E, ENTRE LIC. VERAJAD Y MARCELO RUBIO, DCL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 83 00 Fax: (312) 12 6 49 45 de agencia@ces.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 22.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

Los campos de golf serán de 18 hoyos y no podrán ser regados con agua potable, tendrán que contar con una línea morada (agua tratada) para su riego y el diseño deberá de contar con la menor cantidad de área verde, utilizando pastos que se puedan regar al mínimo o con agua de mar.

Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Cada DTI deberá presentar su Plan Maestro indicando usos de suelo específicos, con los Estudios de Impacto Urbano correspondientes y de acuerdo con el PDU 2040 ante las dependencias correspondientes de planeación y de administración del desarrollo urbano para su análisis y autorización. Los usos de suelo específicos aplicables dentro del DTI serán los que se indiquen en su Plan Maestro.

En virtud de que el proyecto se trata de un Campo de Golf, se consideró la condicionante correspondiente señalada anteriormente en negritas y cumplirá cabalmente en:

Será de 18 hoyos.

Será regado con agua tratada suministrada por el ayuntamiento de Los Cabos.

El pasto a utilizar tiene las características de riego mínimo y se valorará la posibilidad de regarlo con agua de mar o desalinizada.

Si bien el PDU es un instrumento rector de los usos de suelo, la normativa y que fundamenta la expedición de autorizaciones que se relaciona es la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur y el Reglamento de Construcciones del Estado, que definen la obtención de las correspondientes autorizaciones urbanas específicas para cada proyecto entre las que se obtuvieron:

Dictamen técnico de uso de suelo emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado según oficio No. 0296 de fecha 21 de mayo de 2014. En el que se dictamina favorable a los usos de suelo propuestos por el Plan Maestro del DTI Rancho San Lucas a establecerse en el predio La Laguna.

Asimismo, el Plan Maestro de Usos de Suelo Rancho San Lucas fué autorizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayto. de Los Cabos mediante Oficio US/311/PD/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015 que autoriza el proyecto.

- i. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.038/16 de fecha 25 de Enero de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$1,906,394.10 (un millón novecientos seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de



MELCHOR OCAMPO NO. 1043 ENTRE LIC. VERAUD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tels. (612) 12 3 92 65 Fax. (612) 12 5 42 43 delegado@bcsm.semarnat.gob.mx

50 de 71



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

SITACORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 136.15 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

- II. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante FOLIO:BCS/2016-0000190 de fecha 11 de Febrero de 2016, recibido en esta Delegación Federal el 11 de Febrero de 2016, Francisco Ramon Bulnes Malo, en su carácter de Propietario del Proyecto, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$1,906,394.10(un millón novecientos seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 136.15 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 34.909434 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado *Rancho San Lucas Golf Club*, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, promovido por Francisco Ramon Bulnes Malo, en su carácter de Propietario del Proyecto, bajo los siguientes:

TERMINOS

- El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral sarcocaula y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLIGONO: ÁREA DE PRÁCTICA

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601402.53755	2534188.251319
2	601425.775091	2534008.5653
3	601355.080472	2534522.508909
4	601260.066783	2534777.142765
5	601213.153744	2534327.571649
6	601235.406246	2534347.794199
7	601340.359315	2534363.69637
8	601259.471643	2534363.04521
9	601400.521155	2532193.49691
10	601402.155765	2534188.251319

POLIGONO: HOYO 1



MELCHOR OCAMPO NO. 1046, ENTRE L.C. VÉRDAD Y MARCELO RUBÍO COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 12 5 93 05 Fax: (612) 12 5 49 40; delegado@bcx.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601958.794212	2534151.206889
2	601000.320425	2534147.646668
3	601013.720249	2534138.77125
4	601022.44276	2534119.647589
5	601030.635541	2534118.0381
6	601044.197794	2534098.10845
7	601068.396185	2534078.00742
8	601086.472045	2534047.48778
9	601150.504386	2534034.75496
10	601182.381046	2533993.510739
11	601191.474712	2533963.32883
12	601198.585305	2533964.69335
13	601205.072139	2533951.0241
14	601202.719356	2533948.865978
15	601206.981108	2533927.079959
16	601212.599671	2533914.873728
17	601219.482259	2533905.18427
18	601216.22617	2533897.723138
19	601215.768894	2533891.16159
20	601227.823884	2533893.37478
21	601230.721824	2533869.346069
22	601227.771316	2533885.011659
23	601217.537934	2533879.269659
24	601201.881913	2533886.92447
25	601182.494213	2533866.64668
26	601170.785754	2533814.907359
27	601150.396018	2533916.5873
28	601142.050962	2533929.21056
29	601129.508793	2533945.52102
30	601116.385699	2533952.811738
31	601097.55758	2533994.13534
32	601024.192369	2533970.85024
33	601074.897863	2533973.98389
34	601053.5949	2533985.39213
35	601048.453226	2533989.77293
36	601042.332281	2533995.32176
37	601015.276556	2534017.230759
38	600986.512897	2534037.72147
39	600969.659922	2534046.965419
40	600958.349759	2534002.707539
41	600926.553885	2534085.778579
42	600905.696628	2534094.19348
43	600894.79282	2534100.757759
44	600891.653847	2534107.25474
45	600883.236085	2534112.695258
46	600883.784227	2534123.151039
47	600872.233124	2534124.09951
48	600852.839485	2534131.95911
49	600830.584479	2534140.446289
50	600798.958823	2534154.62986



MELCHOR OCAMPO NO. 1046, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RIBO, COL. CENTRO CP 25000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (612) 12 3 99 05 Fax: (612) 12 5 49 45; delegado@dos.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
E1	600799.676168	2534175.56764
S2	600807.242047	2534169.05821
S3	600826.568913	2534209.156039
S4	600843.434929	2534204.01688
S5	600862.076498	2534206.29198
S6	600930.889215	2534198.36125
E7	600952.784212	2534191.208889

POLÍGONO: HOYC 10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601780.035465	2533870.848856
2	601799.627423	2533864.72906
3	601817.874351	2533869.33292
4	601830.021185	2533830.764049
5	601833.657705	2533802.78441
6	601826.912968	2533879.82445
7	601816.871328	2533858.06534
8	601797.776539	2533779.00967
9	601776.228383	2533780.30382
10	601757.636474	2533789.94325
11	601740.615121	2533807.649829
12	601741.883858	2533810.8715
13	601748.850948	2533813.347959
14	601756.187838	2533820.87703
15	601757.294932	2533821.838408
16	601743.853098	2533827.56393
17	601727.629386	2533825.07054
18	601708.256924	2533826.9885
19	601924.155773	2533834.73843
20	601864.421943	2533836.09851
21	601641.188778	2533848.99449
22	601614.554353	2533852.85464
23	601587.911301	2533853.83647
24	601560.482598	2533862.31892
25	601542.860141	2533875.03293
26	601525.30668	2533881.610086
27	601510.763083	2533882.47113
28	601492.655699	2533878.999959
29	601479.094472	2533883.335769
30	601457.982061	2533883.426109
31	601429.155418	2533855.78682
32	601423.073528	2533881.44105
33	601420.561316	2533883.06398
34	601422.235555	2533883.73987
35	601434.165708	2533804.789979
36	601451.376092	2533808.26146
37	601471.553522	2533909.81519
38	601490.651949	2533880.778869
39	601514.329793	2533923.29603



MELCHOR OCAMPO NO. 1045 ENTRE LIC. VÉRDAD Y MARCELO RUBÍO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 123 83 06 Fax: (612) 12 6 49 45 delegacion@bcs.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
40	601527.329053	2533825.445849
41	601562.482883	2533931.320869
42	601555.28572	2533828.46627
43	601631.279726	2533920.70329
44	601656.147557	2533924.823230
45	601709.321171	2533920.26712
46	601724.402878	2533915.899289
47	601737.790845	2533907.01933
48	601755.953863	2533808.85917
49	601780.085493	2533870.645859

POLÍGONO: HOMO 11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601878.494088	2534088.37804
2	601871.860733	2534092.67167
3	601896.003241	2534097.5427
4	601569.805327	2534103.256966
5	601874.90344	2534111.460289
6	601878.325747	2534117.644979
7	601881.255597	2534124.10287
8	601884.35344	2534129.70486
9	601898.433322	2534138.93085
10	601892.201252	2534144.11277
11	601894.733299	2534150.90735
12	601902.901906	2534170.20878
13	601904.4304	2534183.0446
14	601902.160389	2534189.78402
15	601904.121071	2534196.50223
16	601908.897476	2534202.840579
17	601908.873092	2534210.358459
18	601909.714611	2534214.680649
19	601911.508933	2534216.66117
20	601915.507671	2534220.239329
21	601917.200293	2534223.30499
22	601920.945753	2534229.741389
23	601921.710848	2534233.71590
24	601924.353305	2534234.417349
25	601929.101998	2534242.5583
26	601930.379326	2534243.51866
27	601937.395316	2534247.81845
28	601941.573877	2534250.0551
29	601946.259387	2534249.624739
30	601950.58946	2534249.97041
31	601956.080422	2534250.59725
32	601961.097702	2534250.7525
33	601965.76110	2534249.83502
34	601972.367664	2534246.42432
35	601978.387838	2534243.534659
36	601987.42072	2534241.49208

MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE L.C. VERDAD Y MARCELO RIBERO, COL. CENTRO CP 25000 www.semarnat.gob.mx
Tel. 6 (5) 2 12 9 93 05 Fax: (612) 12 6 49 49; delegacion@semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
37	601968.709791	2534244.453338
38	601983.045468	2534228.871729
39	601985.530998	2534213.2862
40	601982.533713	2534206.827999
41	601976.608006	2534203.262179
42	601969.870478	2534207.0936
43	601965.216065	2534201.3675
44	601971.396263	2534196.70389
45	601968.662675	2534190.79734
46	601963.779316	2534186.2598
47	601954.007754	2534179.88754
48	601947.187037	2534171.1587
49	601845.127621	2534171.25905
50	601937.078465	2534174.96365
51	601934.446815	2534172.145039
52	601934.019573	2534168.164309
53	601936.48379	2534166.99453
54	601937.77534	2534160.78021
55	601934.353853	2534148.2707
56	601927.975471	2534139.84835
57	601922.585585	2534137.70389
58	601917.570942	2534132.14157
59	601906.92783	2534127.46017
60	601898.354375	2534122.2065
61	601893.29998	2534109.107459
62	601879.494058	2534088.37802

POLIGONO: HOMO 12

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	602146.607782	2534140.53671
2	602154.352222	2534139.685199
3	602157.95562	2534125.178159
4	602155.80747	2534110.548448
5	602156.291013	2534066.55163
6	602152.25378	2534075.928
7	602149.10308	2534065.373759
8	602148.774562	2534063.049078
9	602145.739748	2534038.13631
10	602141.219737	2534023.22384
11	602147.651775	2534016.59627
12	602148.741683	2533984.42938
13	602146.806652	2533974.23589
14	602142.579554	2533965.82702
15	602130.795132	2533934.94229
16	602120.824184	2533884.946649
17	602104.008378	2533802.13578
18	602088.187207	2533892.677765
19	602095.50892	2533982.69332
20	602095.632652	2533872.65048

MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, C.C.L. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 123 82 06 Fax: (612) 125 49 45 de_agua@bcs.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: BB/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
21	602097.421013	2533664.466789
22	602110.427621	2533834.391099
23	602113.669476	2533793.117459
24	602082.854303	2533750.63971
25	602081.37189	2533743.84684
26	602065.956998	2533737.17882
27	602053.953301	2533738.09523
28	602040.47122	2533744.950619
29	602034.197762	2533757.74547
30	602034.702126	2533774.70636
31	602037.930897	2533788.93563
32	602036.034482	2533808.51624
33	602033.888966	2533821.523349
34	602037.996451	2533842.567429
35	602043.65882	2533858.54695
36	602053.711881	2533867.651159
37	602055.729331	2533872.82493
38	602053.636862	2533884.525029
39	602055.354659	2533905.71551
40	602056.600133	2533922.95302
41	602056.903134	2533837.04442
42	602055.506238	2533941.644459
43	602061.249819	2533955.37276
44	602071.098001	2533983.10484
45	602073.722078	2533993.876659
46	602074.358165	2534017.3914
47	602077.838114	2534039.52622
48	602083.088207	2534059.02557
49	602088.61128	2534089.65813
50	602104.109243	2534087.782759
51	602119.313464	2534107.524736
52	602130.558073	2534128.568399
53	602137.945808	2534137.4926
54	602139.742542	2534138.61387
55	602146.607782	2534140.6367

POLÍGONO HOYO 13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	602038.925037	2533549.74451
2	602038.819678	2533477.35949
3	602030.330638	2533459.977449
4	602028.326741	2533477.21021
5	602024.75243	2533343.10393
6	602024.517902	2533351.79848
7	602032.276953	2533507.12428
8	602032.460334	2533279.51806
9	602031.347803	2533255.94188
10	602030.610643	2533216.394429
11	602021.734604	2533200.92695



VALCHOR OCNXPG NO. 1045. ENTRÉ LIC. VERA DIAZ MARCELO RUBIC COL CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (6-2) 123 95 26 Fax: (6-2) 123 49 45 delegado@bcn.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	601902.275447	2533193.902678
13	601989.050216	2533127.188029
14	601970.979261	2533109.073849
15	601965.173133	2533192.794919
16	601969.387004	2533196.576699
17	601943.348593	2533204.08842
18	601922.581758	2533211.59509
19	601910.662859	2533227.15012
20	601907.928572	2533247.988025
21	601901.999972	2533256.487378
22	601907.30626	2533279.86057
23	601932.544099	2533515.56464
24	601935.856607	2533337.56002
25	601932.862987	2533363.275469
26	601938.810231	2533352.5594
27	601925.759441	2533417.33159
28	601828.912789	2533441.72335
29	601834.367935	2533453.84254
30	601946.494588	2533471.95584
31	601952.186211	2533489.5913
32	601963.57719	2533520.223409
33	601986.302157	2533556.34156
34	602001.808881	2533571.472709
35	602013.772228	2533594.97038
36	602020.935646	2533588.9759
37	602026.517308	2533587.397859
38	602031.221332	2533586.68648
39	602030.057398	2533573.53745
40	602031.18324	2533583.22226
41	602033.404685	2533557.498398
42	602036.925037	2533549.74461

POLÍGONO: HOYO 17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601896.734517	2533084.12098
2	601903.68287	2533585.58643
3	601908.45454	2533366.78522
4	601909.078356	2533357.87466
5	601905.70204	2533339.875336
6	601912.679775	2533324.63677
7	601913.731038	2533319.36454
8	601912.158426	2533205.9837
9	601804.208733	2533200.16812
10	601805.275552	2533270.55859
11	601888.651515	2533256.48716
12	601892.750498	2533247.81704
13	601879.228417	2533238.033619
14	601867.008837	2533257.20259
15	601862.181252	2533259.13888

MELchor Ocampo No. 1045, ENTRE LIG. VERA DAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tels: (612) 12 3 53 05 Fax: (612) 12 5 49 45 ds.egsdo@ccs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
16	601867.615163	2533281.136069
17	601844.750336	2533288.75522
18	601820.843829	2533304.925189
19	601835.438738	2533330.846879
20	601763.491292	2533334.22499
21	601735.228912	2533369.01397
22	601750.243671	2533396.63552
23	601781.042692	2533406.025228
24	601770.034249	2533408.93089
25	601782.534776	2533412.635569
26	601793.987271	2533424.77667
27	601797.124823	2533424.59763
28	601801.691414	2533432.58786
29	601799.393334	2533450.61838
30	601790.215541	2533461.41256
31	601783.731715	2533478.99163
32	601787.197117	2533490.8028
33	601803.426867	2533497.78333
34	601818.105961	2533498.545119
35	601831.761317	2533484.36602
36	601648.431914	2533476.80969
37	601859.529123	2533487.46419
38	601867.391345	2533487.511889
39	601861.084808	2533436.01821
40	601862.095425	2533423.434649
41	601868.323887	2533407.57042
42	601890.734517	2533384.12099

POLÍGONO: HOYO 16

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601357.341416	2533783.715179
2	601578.559285	2533758.82065
3	601603.591277	2533798.456449
4	601640.358584	2533700.31924
5	601668.407587	2533694.02834
6	601678.989387	2533694.03223
7	601703.09154	2533585.28236
8	601721.662935	2533669.282279
9	601740.203684	2533647.403849
10	601783.355528	2533619.18206
11	601795.652401	2533690.96782
12	601803.376825	2533577.731389
13	601812.81252	2533559.84909
14	601815.053094	2533545.81759
15	601826.407241	2533537.220749
16	601850.295632	2533521.97518
17	601863.337001	2533405.476819
18	601861.182794	2533495.49985
19	601863.213121	2533494.11069



MELCHOR OCAMPO NO. 1045 ENTRE LIC. VERAÐAD Y MARCELO 910 B CCL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (612) 12 3 99 05 Fax: (612) 12 5 48 48; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
20	601838.526446	2533535.020658
21	601825.621262	2533514.49285
22	601834.794776	2533532.533846
23	601834.825441	2533537.21879
24	601793.888738	2533550.382799
25	601765.590879	2533580.182779
26	601732.54458	2533589.271559
27	601707.595489	2533574.76547
28	601691.10562	2533582.234679
29	601678.268892	2533597.523069
30	601548.013801	2533610.143308
31	601514.0745	2533628.90363
32	601570.583047	2533657.27695
33	601542.842252	2533584.30548
34	601531.187575	2533712.706499
35	601505.891534	2533740.702289
36	601485.105708	2533759.362798
37	601458.06222	2533759.16346
38	601434.656494	2533760.48422
39	601474.838943	2533763.50788
40	601470.259206	2533765.49892
41	601393.686972	2533776.52159
42	601325.597215	2533768.233719
43	601378.880978	2533831.72787
44	601378.319508	2533837.082459
45	601378.592475	2533820.76195
46	601387.156277	2533821.50392
47	601393.503838	2533837.937489
48	601403.146885	2533836.88447
49	601419.157131	2533830.8928
50	601434.483305	2533824.351899
51	601453.630758	2533820.466030
52	601481.095334	2533823.883289
53	601505.116918	2533822.083209
54	601531.219047	2533810.75246

POLIGONO: HOYO 5

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	600791.328926	2534549.85716
2	600766.514339	2534520.03063
3	600790.093938	2534517.032039
4	600803.776251	2534499.425429
5	600822.338693	2534486.50124
6	600833.48152	2534475.68479
7	600831.588025	2534476.03669
8	600835.154293	2534353.51983
9	600830.62578	2534322.72636
10	600822.328412	2534295.287649
11	600823.519667	2534258.03774



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERA DAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 12 3 93 05 Fax: (612) 12 5 45 45; despacho@semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
12	603824.465073	2534235.837359
13	600819.162354	2534227.24422
14	600812.029632	2534228.117
15	600805.090754	2534221.9684
16	600806.437584	2534209.10178
17	600797.243565	2534203.807009
18	600783.682251	2534204.001879
19	600782.927278	2534216.360849
20	600787.100798	2534217.90437
21	600793.872326	2534222.389179
22	600797.907178	2534233.569569
23	600804.172673	2534246.24708
24	600802.40759	2534260.26972
25	600796.551223	2534287.897319
26	600781.928214	2534339.48663
27	600756.203581	2534337.08502
28	600749.224506	2534382.32847
29	600740.255585	2534411.7596
30	600722.55205	2534464.092559
31	600702.133967	2534517.15503
32	600695.461319	2534542.78574
33	600658.251779	2534672.877009
34	600708.287345	2534567.683499
35	600715.368587	2534590.47727
36	600727.287035	2534592.932049
37	600732.594226	2534593.497049
38	600738.665491	2534692.5127
39	600752.188158	2534687.438143
40	600789.349411	2534673.539619
41	600791.328925	2534649.85716

PCL GCNO FOYO 7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601036.392408	2534745.37095
2	601036.802425	2534745.291309
3	601013.261443	2534747.98365
4	600985.455611	2534736.7958
5	600961.342386	2534721.082339
6	600898.790473	2534687.401589
7	600881.406331	2534667.72022
8	600813.277625	2534660.545279
9	600791.557474	2534655.16023
10	600771.539649	2534639.429709
11	600758.338236	2534626.584798
12	600746.244687	2534610.662229
13	600749.351571	2534596.858287
14	600746.379181	2534593.195569
15	600738.783387	2534584.20643
16	600731.101871	2534608.65453



ME, CHOR OCAMPO NO. 1346, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO GOL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (612) 12 2 93 05 Fax: (612) 12 5 48 43; delegado@bcn.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
17	800730.011398	2534618.26358
18	800730.110578	2534624.22682
19	600724.542448	2534648.963648
20	600751.461497	2534661.52359
21	600800.333653	2534710.253599
22	600838.209806	2534781.68918
23	800921.921667	2534804.34797
24	800937.583647	2534808.479389
25	800938.592567	2534808.83454
26	600977.222579	2534820.08527
27	600988.324746	2534822.422839
28	601012.459552	2534823.461969
29	601033.549631	2534826.02552
30	601067.112667	2534833.589459
31	801081.404355	2534836.02333
32	801092.582219	2534829.773479
33	601095.787948	2534823.52135
34	601106.257263	2534811.40984
35	601109.095109	2534788.23057
36	601109.584253	2534760.163870
37	601109.998376	2534768.30859
38	601140.178543	2534745.00909
39	601168.382406	2534725.07036

POLIGONO: HOYO 8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	80108.713429	2534436.972759
2	601090.564086	2534418.85753
3	601055.910425	2534389.202329
4	601026.554352	2534374.09077
5	801013.775633	2534370.35575
6	601002.789736	2534356.22829
7	600987.314512	2534353.121179
8	800990.530381	2534338.18993
9	600978.739787	2534307.330130
10	600955.357873	2534291.90032
11	600939.91115	2534277.763979
12	600907.817272	2534244.354748
13	600870.225016	2534230.68984
14	600852.411575	2534244.35244
15	600848.289497	2534280.781799
16	600855.730066	2534307.287529
17	800854.844355	2534382.75038
18	800823.085431	2534381.57459
19	600805.576044	2534408.05665
20	601003.448316	2534427.62265
21	601016.783553	2534439.155319
22	601029.075528	2534462.54754
23	601040.702654	2534491.512329



MELCHOR OCAMPO NO. 1045 ENTRE LIC. VERA DAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (612) 12 3 93 06 Fax: (612) 12 6 48 45 de_agencia@dos.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
24	601551.554273	2534509.0819
25	601098.977242	2534516.42875
26	601088.330313	2534530.274139
27	601113.487632	2534538.496859
28	60127.359471	2534539.03126
29	60142.667224	2534532.621119
30	60180.286775	2534531.979929
31	601177.672284	2534543.10152
32	601264.990907	2534553.03681
33	601221.090777	2534578.01148
34	601230.594285	2534589.75101
35	601226.50408	2534581.59302
36	601197.466705	2534543.33091
37	601154.517155	2534504.134879

POLÍGONO: HOYO 9

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	600967.218024	2534252.703679
2	601015.598737	2534233.09896
3	601025.546123	2534214.95519
4	601032.318408	2534206.35158
5	601056.365098	2534192.46238
6	601072.009553	2534193.523299
7	601103.06506	2534181.00301
8	601158.47394	2534145.92025
9	601184.027221	2534126.02602
10	601203.36631	2534109.86555
11	601212.528586	2534096.283729
12	601226.543405	2534086.75828
13	601228.51684	2534076.81235
14	601232.236954	2534073.59833
15	601239.079891	2534079.275389
16	601241.856085	2534079.257909
17	601242.307088	2534079.51555
18	601259.152826	2534084.6124
19	601284.651491	2534084.3869
20	601290.424964	2534075.4169
21	601313.21.639	2534053.973199
22	601316.303832	2534021.466919
23	601308.849162	2534014.300809
24	601284.108278	2533997.973569
25	601264.032275	2533984.618129
26	601250.565372	2534004.96034
27	601233.469709	2534023.49036
28	601199.807975	2534033.479299
29	601178.794457	2534039.43744
30	601170.838157	2534042.207229
31	601151.497042	2534048.650789
32	601150.19091	2534056.125229



MELCHOR OCAMPO NO. 1045 ENTRE LIC. VÉRGAS Y MARCELO RUBÍC. COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (612) 12 3 93 25 Fax: (612) 12 5 42 45. delegado@bcs.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
33	601125.462508	2534067.5679
34	601103.089018	2534089.228180
35	601087.559308	2534101.214569
36	60°07'5.123608	2534107.947679
37	60°05'7.263755	2534121.65
38	601038.27e382	2534140.586219
39	601031.00648	2534155.92479
40	601026.191079	2534164.38330
41	601077.862083	2534172.762859
42	601013.648879	2534180.70383
43	60°01'2.057098	2534187.08639
44	60°00'8.707275	2534191.740748
45	601003.975532	2534198.18403
46	601006.41297	2534208.417479
47	601007.54425	2534215.34645
48	601007.279295	2534220.92158
49	600998.51984	2534229.540579
50	600999.73362	2534234.00253
51	600989.12595	2534243.71688
52	600987.591065	2534250.37197
53	600980.757327	2534258.53783
54	600998.127513	2534260.71418
55	600986.296523	2534269.05518
56	600951.952462	2534261.484579
57	603950.363682	2534267.515769
58	603955.012674	2534273.57015
59	600984.75155	2534278.27559
60	600976.287308	2534288.691279
61	600987.218024	2534258.703679

POLÍGONO: TEE 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601231.068348	2533881.03241
2	601242.001245	2533568.2565
3	601233.157243	2533858.03908
4	60°21'9.10996	2533871.0427
5	601231.068349	2533581.03241

POLÍGONO: TEE 1'

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601905.367392	2534098.88626
2	601909.336769	2534098.19428
3	60°91'6.946775	2534093.03368
4	601912.573728	2534091.24872
5	601918.426703	2534087.11738
6	601917.526547	2534084.385919
7	601915.701363	2534079.24188
8	60°91'3.608754	2534076.21264

MELCHOR OCAMPO NO. 1046, ENTRE JIC VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 12 3 93 25 Fax: (612) 12 3 49 45; delegaci3@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/06-0006/09/15

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	601912.632667	2554073.972889
10	601912.533455	2554070.967519
11	601915.299728	2554068.22506
12	601919.451539	2554064.04435
13	601925.339828	2554063.94830
14	601928.314168	2554063.57512
15	601929.993079	2554060.50375
16	601928.177625	2554051.85379
17	601928.087428	2554045.955559
18	601927.094054	2554044.24829
19	601925.071558	2554042.575449
20	601922.273125	2554042.35497
21	601916.826715	2554043.106439
22	601912.01663	2554043.42141
23	601811.949036	2554043.24248
24	601807.939397	2554044.520853
25	601805.336877	2554045.39616
26	601804.073957	2554045.870359
27	601804.450055	2554051.71413
28	601805.729732	2554056.31845
29	601805.735065	2554056.54502
30	601804.985228	2554062.471978
31	601803.001047	2554065.23228
32	601803.599845	2554067.01369
33	601803.053485	2554066.56257
34	601804.258022	2554070.58808
35	601805.238248	2554074.458049
36	601807.226422	2554080.507498
37	601807.692416	2554084.924278
38	601808.326454	2554090.118628
39	601809.83795	2554093.224149
40	601802.502898	2554085.717449
41	601805.367392	2554095.288268

POLIGONO: TEE 12 (*427.08)

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	602093.607234	2554235.62787
2	602097.095694	2554236.42605
3	602103.503082	2554235.15654
4	602107.526967	2554232.204799
5	602107.298779	2554223.78239
6	602107.396559	2554215.44625
7	602105.489685	2554214.79093
8	602110.996077	2554212.41224
9	602116.990068	2554211.21696
10	602118.043638	2554209.84499
11	602118.301127	2554204.831129
12	602117.960294	2554192.42093
13	602117.427143	2554195.216469



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LOS VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO C.P. 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (612) 123 95 05 Fax: (612) 123 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
14	602°17.492316	2534181.932679
15	602°18.575768	2534178.926878
16	602°19.200652	2534175.93616
17	602125.394537	2534174.48436
18	602126.446213	2534°55.93771
19	602125.070056	2534°54.707538
20	602126.887313	2534°48.577228
21	602127.869828	2534146.24465
22	602117.737285	2534148.26176
23	602°13.555249	2534148.501259
24	602°08.8°6341	2534148.311449
25	602°07.627526	2534150.535999
26	602106.593958	2534°54.62226
27	602108.794726	2534°54.26002
28	602°10.394945	2534172.62819
29	602110.228739	2534°75.061339
30	602109.442359	2534178.279089
31	602107.274503	2534150.264989
32	602°04.293307	2534151.061939
33	602°01.952929	2534163.082659
34	602100.4°3828	2534185.17338
35	602101.248652	2534196.9937
36	602102.248511	2534205.53467
37	602101.550184	2534209.955339
38	602100.12945	2534212.82608
39	602095.747637	2534214.20739
40	602092.384674	2534214.85732
41	602090.536222	2534220.606399
42	602080.391395	2534225.86904
43	602080.594458	2534229.358260
44	602090.4°0785	2534231.542919
45	602091.404648	2534233.7217
46	602093.667204	2534235.62757

POLIGONO: TEE 12 (275.18)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	602C94.665328	2534318.10382
2	602103.365289	2534315.825289
3	602105.537725	2534318.07469
4	602107.057257	2534318.725128
5	602107.571467	2534318.253489
6	602°07.848474	2534317.21986
7	602°08.108483	2534310.4574
8	602108.577613	2534303.482169
9	602108.269454	2534302.13658
10	602107.55389	2534301.135379
11	602107.060863	2534300.645689
12	602°04.891305	2534300.40216
13	602101.33322	2534300.306500



MÉLCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VÉRDAD Y MARCELO RUBIC. COL. CENTRO C.P. 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (512) 123 93 05 Fax: (612) 125 49 45; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	602098.568852	2534300.063449
5	602098.478138	2534300.009005
6	602098.285888	2534300.160008
7	602093.393625	2534300.285129
12	602093.259239	2534301.26548
15	602093.115969	2534302.152113
20	602093.003693	2534307.27856
2	602092.943239	2534309.03894
22	602092.641418	2534309.56735
23	602092.753264	2534313.482036
24	602092.704598	2534315.45708
25	602092.670393	2534315.830679
26	602092.892196	2534317.515659
27	602093.429572	2534317.580083
28	602094.666326	2534318.10392

POLÍGONO: TEE 12 (278.73)

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	602125.582873	2534283.851279
2	602132.266326	2534283.746426
3	602137.311544	2534283.56351
4	602140.002251	2534283.32382
5	602141.739861	2534282.589209
6	602142.20129	2534282.31173
7	602142.235844	2534261.04944
8	602141.725284	2534255.05487
9	602141.472225	2534251.869899
10	602141.354965	2534248.82847
11	602141.225339	2534247.48489
12	602140.775764	2534246.31025
13	602139.872312	2534245.22928
14	602139.337132	2534244.962719
15	602137.195153	2534245.0256
16	602135.171397	2534245.2193
17	602134.089636	2534245.33928
18	602133.030551	2534245.39004
19	602128.800687	2534245.437049
20	602127.862287	2534245.801239
21	602126.416063	2534246.46068
22	602125.83694	2534247.11885
23	602125.734752	2534248.28292
24	602126.081587	2534251.210589
25	602126.425937	2534254.77215
26	602126.426833	2534255.65432
27	602125.693226	2534258.23235
28	602126.915261	2534260.20983
29	602127.164628	2534262.494179
30	602127.276222	2534263.222039
31	602127.790454	2534263.728999



MELCHOR OCAMPO NO. 1045 ENTRE LIG. VERAJAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (612) 12 3 99 65 Fax: (612) 12 5 42 48 delegado@bcs.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
32	602°28.662973	2534263.861279

POLÍGONO: TEE 13 - P1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601952.846359	2533674.440859
2	601851.340834	2533585.50523
3	601868.247122	2533694.530249
4	601967.553217	2533675.46199
5	601952.846359	2533674.440859

POLÍGONO: TEE 13 - P2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601973.623359	2533646.84069
2	601872.82835	2533665.93709
3	601867.756607	2533665.55858
4	601858.551615	2533647.46217
5	601973.623359	2533646.84069

POLÍGONO: TEE 13 - P3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601986.907779	2533613.98794
2	601995.888922	2533833.055369
3	601880.555346	2533834.010549
4	601861.815202	2533814.9387
5	601966.907779	2533813.98134

POLÍGONO: TEE 8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601199.839828	2534676.76818
2	601212.014747	2534669.00913
3	601200.542488	2534652.421039
4	601189.536354	2534859.895479
5	601199.839828	2534676.76818

POLÍGONO: TEE 8 - (320.55)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601179.442658	2534543.975509
2	601152.375763	2534635.74205
3	601181.524176	2534618.19245
4	601182.168888	2534527.310089
5	601179.442256	2534543.973509

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:



MÉLCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE L.G. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel. (612) 12 3 95 36 Fax: (612) 12 3 49 46; telegado@bcs.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

PREDIO AFECTADO: La Laguna

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-03-C08-LAG-01.1/16

ESPECIE	Nº DE INDIVIDUOS	VOLUMEN (m³)
<i>Bursera hindsiana</i>	156	23.37
<i>Bursera microphylla</i>	264	37.01
<i>Bursera odorata</i>	94	2.**
<i>Cyrtocarpa edulis</i>	168	26.39
<i>Lysiloma candida</i>	18	.35
<i>Jatropha cinerea</i>	784	17

- I. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y desmalezamiento, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los períodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece, los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos



MELCHOR OCAMPO NO. 1045 ENTRE LIC. VARGAS Y MARCELO RUBÍC. COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel. (612) 12 5 33 06 Fax: (612) 12 5 42 48 delegado@bcs.semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0906/09/15

forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora anexo a la presente resolución. Asimismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.

- vii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos períodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.
- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV este Resolutivo.
- xii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- xiii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xv. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.



VELCHOR OCAMPO N°. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel. (612) 12 3 93 00 Fax. (612) 12 5 43 43; delegado@dos.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

- xv. Se deberá presentar en esta Delegación Federal, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, *informes semestrales* y *uno de finiquito* al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá *incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse*, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y establecidas por la normatividad aplicable.
- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 4 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 48 meses, que contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.
- SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:
- i. FRANCISCO RAMON BULNES MALO, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
 - ii. FRANCISCO RAMON BULNES MALO, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
 - iii. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
 - iv. FRANCISCO RAMON BULNES MALO, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LOS VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO CP 23000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (612) 12 3 93 06 Fax: (612) 12 5 49 45 delegacion@ocs.semarnat.gob.mx

70 de 70



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0173/16

BITÁCORA: 03/DS-0006/09/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a Francisco Ramón Bulnes Malo, en su carácter de Propietario del Proyecto, la presente resolución del proyecto denominado Rancho San Lucas Golf Club, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás comunitativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

OPCIONES DE ENVÍO
RECORRIDO AUTOMÁTICO

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

"Por un uso responsable del papel, las copias de condonamiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.

Mr. Gerónel García Mora.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones - México, D.F.
Lic. Augusto Villarreal E.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- México, D.F., Atenas.
Dr. Rodrigo Guillermo Ríos.- Secretario de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de B.C.S.- Ciudad.
Arq. Rodrigo de los Ríos Lugo - Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de B.C.S.- Ciudad.
Ing. Saúl Cota Ortiz - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur.-Ciudad.
Arq. Francisco Javier Gómez Gutiérrez.- Suplente legal de la Gerencia Ejecutiva de la CONAFOR en B.C.S.- Ciudad.
Archivo.

C/416

258 712,19 27-16

:CCC/HPCM/MZO/ht



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE JU. VERDAD Y MARCELO RIBO COL. CENTRO, CP 23000 www.semarnat.gob.mx
Tel: (612) 12 3 93 06 Fax: (612) 12 5 48 46; delegado@bcs.semarnat.gob.mx